



EL ROL DEL TRABAJADOR SOCIAL Y LA TRABAJADORA SOCIAL EN EL ABUSO INFANTIL EN ENTORNO EDUCATIVO

Autor/a:

Lucía Alonso Martín

Tutor/a:

María del Camino Prada García
Javier Castrodeza Sanz

Grado en Trabajo Social

FACULTAD DE EDUCACIÓN Y TRABAJO SOCIAL
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CURSO 2024-25

FECHA DE ENTREGA: 19 DE JUNIO DE 2025

AGRADECIMIENTOS:

A mis tutores, por guiarme en este proceso; a muchos de los profesionales de esta maravillosa carrera que me han acompañado durante estos años, enseñándonos que no solo tratamos de ayudar, sino de ofrecer una herramienta necesaria para que las personas puedan salir de una situación de necesidad.

A mi familia, que me ha enseñado todo lo que en este TFG trato de reivindicar, creando espacios de confianza plena y sin miedo a que me juzguen, en especial a mi hermana pequeña que, aunque esté pasando una edad complicada confía plenamente en mí, siendo su lugar seguro.

A mis amigos de toda la vida, por acompañarme en esta bonita experiencia y “preocuparse” por saber que es el trabajo social. Pero en especial a mis amigas de la universidad porque hemos aprendido juntas y una de las otras, sabiendo estar en nuestros momentos más importantes, es la mayor suerte haber coincidido con ellas.

"No hablé de los abusos hasta los 31 años y si lo hubiese hecho en España, no habría pasado nada"

James Rhodes

ÍNDICE

1. RESUMEN.....	5
2. ABSTRACT.....	6
3. INTRODUCCIÓN	7
Planteamiento del tema.....	7
Justificación.....	8
4. MARCO TEÓRICO.....	11
4.1 El concepto del maltrato infantil	11
4.2 Abuso sexual infantil.....	15
4.3 El abuso de poder	18
4.4 Fases del abuso sexual infantil	21
4.5 Factores de riesgo y de protección	22
4.6 Falsas creencias respecto al abuso infantil	25
4.7 Consecuencias a corto y largo plazo.....	26
4.8 Modelos explicativos del abuso infantil	29
4.9 Trabajo y niveles de prevención.....	36
5. MARCO NORMATIVO Y LEGAL	40
5.1 Marco normativo nacional.....	41
5.2 Marco autonómico.....	50
6. METODOLOGÍA: DISEÑO DE INTERVENCIÓN.....	51
7. IMPORTANCIA DEL TRABAJO SOCIAL	59
8. EVALUACIÓN.....	62
8.1 Objetivos	62
8.2 Criterios	63
9. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES.....	64
10. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	66
ANEXOS.....	71
1. ANEXO A) ENTREVISTA DIRECTORA DE CENTRO EDUCATIVO	

1. RESUMEN.

Este Trabajo de Fin de Grado aborda la problemática del abuso a menores en el entorno educativo, con el objetivo de visibilizar el rol estratégico del trabajo social en su prevención y abordaje. A través de una metodología cualitativa, incluyendo una revisión del protocolo de Castilla y León y con la entrevista de una profesional del ámbito educativo, identificando ciertas limitaciones. Los resultados destacan que el trabajo social no solo es necesario, sino un elemento clave para garantizar la protección de menores, promoviendo entornos seguros mediante intervenciones interdisciplinares. Se propone implementar programas de formación docente y consolidar la presencia de trabajadores sociales en las escuelas para fortalecer los sistemas de protección.

El caso de Alexandra Membrive fue víctima de abusos sexuales por parte de un conocido de la familia desde los 7 hasta los 9 años. Superó el dolor mediante terapia, transformándolo en resiliencia. En 2013, fundó la asociación “El Mundo de los ASI (Abuso Sexual Infantil)” para apoyar a otras personas que sufrieron abusos en la infancia. (Save the Children, 2020).

PALABRAS CLAVES.

Abuso infantil, menores, consentimiento, intervención social.

2. ABSTRACT.

This Final Degree Project addresses the issue of child abuse in the educational environment, with the aim of highlighting the strategic role of social work in its prevention and treatment. Using a qualitative methodology, including a review of the Castile and León protocol and an interview with a professional in the field of education, certain limitations were identified. The results highlight that social work is not only necessary but also a key element in ensuring the protection of minors, promoting safe environments through interdisciplinary interventions. It is proposed to implement teacher training programmes and consolidate the presence of social workers in schools to strengthen protection systems.

The case of Alexandra Membrive was a victim of sexual abuse by a family acquaintance from the age of 7 to 9. She overcame the pain through therapy, transforming it into resilience. In 2013, she founded the association 'El Mundo de los ASI (Abuso Sexual Infantil)' to support other people who suffered abuse in childhood. (Save the Children, 2020).

KEY WORDS.

Child abuse, children, consent, social intervention.

3. **INTRODUCCIÓN.**

Planteamiento del tema

James Rhodes (2015), en su libro *Instrumental*, relata su experiencia como supervivientes de abuso sexuales por parte de su profesor entre los 5 y 10 años, un trauma que reveló los 30 años. Destacando como muchos/as menores sufren abusos de figuras de confianza, lo que genera una profunda culpa, según comparte en muchas entrevistas. (Rhodes, 2015)

De acuerdo con Rhodes (como se citó en BBC Mundo). “Todavía me siento culpable gran parte del tiempo. No creo que esto desaparezca, si tienes suerte quizás con mucho tiempo y trabajo... pero estoy muy lejos de esto. Lo que he conseguido hacer, quizás no muy sano, es encontrar una forma de no pensar en ello mucho, de enterrar esos sentimientos”.

Tras años callados, Rhodes hizo mención en la prensa de los abusos sufridos en su colegio, logrando la detección del pederasta. Rhodes, comparó la legislación de protección infantil, destacando que España, con su obligación legal de denunciar violencia contra menores, supera el Reino Unido. El abuso infantil persiste en entornos como escuelas y familias, dejando profundas secuelas emocionales en los/las menores, agravadas por la culpa y la confianza traicionada (Rhodes, 2015).

Justificación

Seis de cada 10 niños/as menores de 5 años sufren regularmente castigos corporales o violencia psicológica dados por sus progenitores o cuidadores. Los/las menores depositan en sus progenitores, cuidadores y maestros una confianza, porque ellos tienen la responsabilidad de responder a las necesidades de los/las niños/as. (OMS 2024)

El abuso infantil, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), es una forma de maltrato, genera graves consecuencias en las víctimas y su entorno, afectando su desarrollo emocional, psicológico y físico. Es un problema de derechos humanos y salud pública, con altos costes médicos, mentales y económicos, tiene un efecto devastador no solo en los/las niños/as, sino también en la sociedad en conjunto.

Los costes del maltrato infantil se dividen en directo e indirectos. Los directos, según la OMS, incluyen gastos sanitarios por secuelas físicas, psicológicas y conductuales, y costes judiciales por investigación, procesamiento y protección de las víctimas. Los indirectos abarcan pérdidas a largo plazo como menor productividad laboral, desempleo, absentismo escolar y problemas de integración social. (OMS 2024)

El propósito de este trabajo es estudiar las diferentes formas de abuso infantil, analizar sus causas y sus consecuencias, así como explorar las políticas de intervención y prevención más efectiva.

Objetivos

El presente trabajo de investigación tiene como propósitos principales desarrollar un plan de intervención, dirigido tanto al ámbito educativo como para familiar, puesto que estos ámbitos son donde más se mueve el/la menor.

Para alcanzar este propósito, se plantea un objetivo general que consiste en analizar la problemática del maltrato infantil, identificando sus causas, sus consecuencias y la importancia de una intervención temprana. Además, se pretende investigar y desarrollar un plan de intervención eficaz para prevenir y abordar esta problemática, incorporando estrategias educativas, sociales y psicológicas que fomentan el bienestar de los/las niños/as.

Como objetivos específicos, se plantean los siguientes:

- Identificar las principales formas de maltrato infantil y sus indicadores en distintos contextos sociales.
- Examinar las causas estructurales, familiares y sociales que contribuyen al maltrato infantil, así como su impacto en el desarrollo y bienestar del niño.
- Investigar las estrategias de intervención utilizadas por profesionales de los ámbitos de la salud, la educación y la justicia para detectar y abordar el maltrato infantil de manera efectiva.
- Diseñar un protocolo de intervención que contemple la atención inmediata a las víctimas.
- Evaluar el impacto de las intervenciones propuestas mediante indicadores que reflejen mejoras en la calidad de vida y el bienestar de los/las niños/as afectados.

El maltrato infantil, es un grave problema con efectos a corto y largo plazo, este requiere un plan de intervención con detección temprana, formación profesional y sensibilización comunitaria para prevenirlo y garantizar un entorno seguro para el desarrollo de menores.

La investigación busca analizar cómo institutos y colegios identifican y gestionan el abuso infantil, informando a menores y familias sobre los planes de intervención. Se pretende concienciar a las familias, prevenir el abuso de poder hacia los/las menores y difundir el protocolo a seguir en estos casos.

Basándose en la investigación del protocolo de maltrato infantil de Castilla y León y una entrevista con personal educativo, propone unas pautas optimizadas para un plan de intervención dirigido a familias, docentes, orientadores/as, directores/as y trabajadores/as sociales especializados en menores.

Este plan busca abordar el abuso infantil, un problema aún poco visibilizado pese a su creciente presencia social, mediante un análisis comparativo de su gestión en centros educativos para identificar similitudes y diferencias. La meta es fortalecer la prevención y protección de los/las menores, superando la percepción errónea de que “esto no nos puede pasar”.

4. MARCO TEÓRICO

Realizaremos un recorrido por los conceptos teóricos más importantes al hablar de maltrato infantil, como son su definición, tipología, los factores de riesgo y los efectos de maltrato de menores.

4.1 El concepto del maltrato infantil

Se considera maltrato infantil a toda acción, omisión o trato negligente, no accidental, que priva al niño de sus derechos y su bienestar, y que amenaza o interfiere en su desarrollo físico, psíquico o social. Una de las definiciones más aceptadas es de la Convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas (CDN, 1989.), que en el Artículo 19 se refiere al maltrato infantil de la siguiente forma:

Según la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN, 1989), el maltrato infantil incluye “toda forma de perjuicio o abuso infantil físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquiera otra persona que lo tenga a su cargo.”

Respecto a la tipología del maltrato infantil según los Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León (s.f.), podemos encontrar múltiples formas:

- Maltrato físico: actos violentos no accidentales que dañan la salud y el bienestar del/ de la menor, dejando cicatrices físicas y emocionales. (Golpes o bofetadas, quemaduras, heridas, fracturas, etc.)
- Maltrato psíquico o emocional: Hostilidad verbal en forma de insulto, desprecio, crítica o amenaza de abandono por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar.

Este tipo de maltrato puede tener efectos devastadores y duraderos y puede dañar la autoestima, la seguridad emocional y psicológica del/la menor. (Insultos y

humillaciones, amenazas, desatención emocional, manipulación o control excesivo, rechazo y abandono emocional)

- Maltrato institucional: normas o acciones de autoridades/profesionales que dañan los derechos o el desarrollo del/de la menor que implican abuso, negligencia, daño a la salud, a la seguridad, al estado emocional, al bienestar físico.
- Negligencia física: falta de atención a las necesidades básicas del/de la menor por parte de ningún adulto del grupo con el que convive, falta de alimentación, higiene, seguridad, etc.
- Negligencia psíquica: ausencia de respuesta a las necesidades emocionales del/de la menor, impidiendo una interacción afectiva.
- Explotación sexual: el uso del/la menor en prostitución o pornografía para beneficios de los padres o tutores o terceras personas.
- Explotación laboral: asignación de trabajos excesivos al menor para un beneficio económico.
- Síndrome de Münchhausen por poderes: Los padres/madres cuidadores someten al niño a continuas exploraciones médicas, suministro de medicamentos o ingresos hospitalarios, de manera innecesaria alegando síntomas ficticios o generados de manera activa por el adulto.
- Imposible cumplimiento de las obligaciones parentales: incapacidad de los/las tutores/as para proveer cuidados adecuados.
- Abandono: desentendimiento total del cuidado del/de la menor
- Abuso sexual (ASI): contacto o estimulación sexual no consentida hacia un/una menor, aprovechando poder una posición de **superioridad o engaño**.

Esta clasificación está basada en los criterios establecidos por los Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León(s.f.), disponibles en su documentación oficial sobre protección infantil (Junta de Castilla y León, s.f.).

Como ha evolucionado el maltrato infantil:

Según Juan Manuel Moreno Manso en “El impacto del abuso infantil en el desarrollo emocional” (2020).

Las referencias que tenemos sobre la infancia en general y sobre el maltrato infantil según Juan Manuel Moreno Manso (2020) ha ido evolucionando. Lo que sí parece estar claro es el enorme sufrimiento infringido a los/las menores desde la antigüedad hasta nuestros días.

Hoy en día la idea del maltrato infantil nos parece una idea aberrante, el niño es un ser indefenso, pero el maltrato de estos ha sido una práctica común a lo largo de los siglos hasta nuestros días. Tres han sido los fenómenos claves para comprender la práctica de la violencia hacia los/las niños/as en todas las culturas, según Juan Manuel Moreno Manso (2020):

- La ausencia de derechos para los/las menores
- La convicción de que los/las niños/as son propiedad de los padres
- El uso del castigo físico como método disciplinario recomendado

EDAD ANTIGUA:

Según Juan Manuel Moreno Manso (2020), el/la menor es considerado una propiedad absoluta de sus padres, quienes podrían decidir sobre su vida. En culturas como India, Babilonia, Egipto y China, se ofrecían a los/las menores como sacrificios. La Biblia menciona casos como la matanza de niños judíos o el sacrificio de Issac. En Grecia y Roma, había prácticas sexuales y prostitución infantil; en Roma, la *Patria Protestad* legitimaba a los padres como propietarios de sus hijos. Constantino legisló contra el infanticidio, pero no lo erradicó. (Moreno Manso, 2020).

EDAD MEDIA:

Según Juan Manuel Moreno Manso (2020) las altas tasas de mortalidad acompañan a los/las menores en cuestión de mortalidad infantil. Hay escasas aportaciones científicas en esta época. La sociedad en esta época se encuentra dividida en estamentos y los malos tratos no distinguen de estos estamentos. Hay referencias de que los estamentos altos como serían reyes y reinas tienen prácticas lesivas y de usos educativos que hoy en día los podríamos calificar como maltrato.

En las clases más bajas se produce un mayor número de infanticidios debido a la penuria económica de la época, en el caso de la clase social alta los/las menores sufrían más abandono emocional y la negligencia infantil. (Moreno Manso, 2020)

EDAD MODERNA Y CONTEMPORÁNEA:

Según Juan Manuel Moreno Manso (2020), en esta época vio que el/la niño va introduciéndose cada vez más en la vida afectiva familiar. Los/las menores se empiezan a ver como una persona llena de capacidades, con sus propios valores y de los que hay que conocer mejor sus necesidades.

El maltrato comienza a ser reprobado, pero surge la explotación laboral infantil, con niños trabajando en condiciones infrumanas debido al bajo coste de su mano de obra y las duras condiciones (Moreno Manso, 2020).

4.2 Abuso sexual infantil

El abuso sexual infantil, según López (2023) en el “Abuso sexual infantil y consecuencias psicopatológicas” comenta que el abuso sexual infantil es un grave problema que persiste en la sociedad actual, afectando a menores de diversas culturas, clases sociales, niveles educativos, religiones y etnias. Aunque cada vez se visibiliza más, históricamente ha estado oculto, causando efectos devastadores en la salud.

Aunque existan leyes más estrictas y programas de apoyo hacia las víctimas, este sigue existiendo debido a factores como la falta de conciencia, el miedo de las víctimas para denunciar y la vulnerabilidad de los/las niños/as. (López, 2023)

Según López (2023) en el “Abuso sexual infantil y consecuencias psicopatológicas” confirma que gracias a internet el abuso sexual infantil ha adquirido relevancia, lo que presenta nuevos desafíos para su prevención, educación y recursos adecuados para garantizar la protección de los/las niños/as.

En los últimos años, el abuso sexual infantil y los malos tratos han ganado atención en la sociedad, que antes los ignoraba. Profesionales y medios han visibilizado el sufrimiento de los menores, priorizando la protección de la infancia en riesgo. (López, 2023)

Los/las menores no pueden consentir actos sexuales por su inmadurez para comprender sus implicaciones. En todo abuso, hay fuerza o engaño, y la responsabilidad recae en el abusador, nunca en la víctima.

Habría que distinguir el hecho de que el abuso se puede diferenciar en distintos entornos según los Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León (2023):

- ❖ **INTRAFAMILIAR:** producido por cualquiera de las personas del entorno habitual del/la menor, la familia o las personas que conviven con él/ella y que tienen a cargo su educación, su formación y su cuidado.
- ❖ **EXTRAFAMILIAR:** fuera del ámbito familiar como la palabra extra indica, el artífice es siempre una persona de fuera del entorno familiar. Proviene del entorno social, como un conocido, un vecino. Este tipo de abuso puede venir de la

comunidad, y a menudo es más difícil de identificar porque no está relacionado directamente con la dinámica familiar.

Tiene unas conductas físicas, según los Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León (2023):

- Violación
- Coito vaginal o anal con el pene
- Penetración digital o más bien conocido como *Fingering*: es la inserción de un dedo en la vagina o en el ano.
- Contacto genital oral
- Caricias

Algunos casos de abuso sexual infantil pueden derivar en explotación sexual, incluyendo la producción de pornografía, la prostitución infantil o forzar a presenciar actos sexuales de otros.

Según los Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León (2023) El primer paso para detener el abuso sexual infantil es, sin duda, reconocer su existencia y poder hablar abiertamente sobre esta problemática, dejando atrás el tabú que la sociedad ha creado acerca del sexo y todo lo relacionado con este.

Tiene múltiples causas, según los Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León (2023), un solo factor no explica la totalidad de la problemática. Hay diversos factores a nivel sociocultural, familiar e individual que favorecen, es decir, aumentan el riesgo de que se produzca. Los factores según un estudio de Salut sexual (s.f.); recursos sobre salud sexual, los factores que pueden favorecer el abuso sexual infantil se agrupan en tres niveles:

1. Factores socioculturales:

La “superioridad de los hombres” en sociedades patriarcales relega a mujeres y niños/as, facilitando abusos al priorizar las demandas de los hombres. La sexualización de la infancia en medios, especialmente de niñas, fomenta percepciones erróneas sobre su madurez. En culturas donde la violencia se normaliza, el abuso sexual infantil puede pasar desapercibido o justificarse.

La sexualización de la infancia: en determinadas culturas y medios de comunicación, como sería la publicidad, genera una falsa percepción de que están preparadas para conductas adultas.

Normalización de la violencia: En sociedades y culturas donde la violencia es un fenómeno adaptado o normalizado, el abuso sexual infantil puede pasar desapercibido o incluso justificarse. (Estudio de Salut Sexual, s.f.)

2. Factores familiares

Según el Estudio de Salut Sexual (s.f.), una relación familiar débil con poca comunicación y afecto genera distancia emocional, fomentando que los/las menores guarden secretos y tengan dificultades para resolver conflictos. La violencia intrafamiliar aumenta su vulnerabilidad al abuso sexual, al desprotegerlos y acostumbrarlos a que su cuerpo no importa, lo que se junta con el miedo a los castigos, les impide denunciar.

3. Factores individuales

En muchas ocasiones, los/las adultos/as no cumplen con su rol como figuras protectoras, exponiendo a los/las menores a situaciones de vulnerabilidad frente al abuso sexual.

Algunos niños/as, como aquellos/as con carencias afectivas, carácter dócil, falta de relaciones de confianza o tendencia a mentir, son más vulnerables al abuso sexual. Los/las menores solitarios o desatendidos, sin apoyo de figuras protectoras, puede ser manipulados, por el agresor, quien se presenta como amigo o confidente, facilitando el silencio de el/la víctima.

La desinformación sobre la sexualidad y abuso sexual es otro factor relevante. Cuando los/las menores no reciben educación afectivo-sexual adecuada, se encuentran en un mayor riesgo al no saber identificar ni defenderse ante situaciones de abuso. Por último, los/las niños/as con discapacidad son víctimas de alta vulnerabilidad, por sus limitaciones. (Estudio de Salut Sexual, s.f.)

4.3 El abuso de poder

Según Gómez (2020, 29 de julio) “*no es incesto, es abuso de poder*” lo cual sugiere que el abuso de poder es un factor clave en este tipo de relaciones.

Como concepto jurídico, según Daniel Alejandro Trujillo Gil (s.f.), en “*abuso de autoridad*”, constituye una circunstancia agravante de la responsabilidad penal, y se da cuando el autor de los hechos se aprovecha de una relación de subordinación de la víctima con respecto a él en virtud del cargo o puesto laboral que ostenta.

El abuso de autoridad es una de las circunstancias que agravan la responsabilidad criminal. Este agravante cobra especial relevancia cuando se vincula con delitos tan sensibles como es el abuso infantil. Para que se configure el abuso de autoridad, el autor de los hechos debe aprovecharse de su condición de autoridad sobre el/la menor vulnerable. (Trujillo Gil, s.f.)

En casos de abuso infantil, la relación de poder y la vulnerabilidad de la víctima agravan el delito, especialmente si el abusador es responsable de su cuidado. Las sanciones incluyen penas más severas, inhabilitación para cargos públicos y medidas para proteger al menor y prevenir reincidencias. (Trujillo Gil, s.f.)

Según Rodríguez Mesa, 2022 el abuso de superioridad sobre la víctima es la estrategia más utilizada por los agresores de menores (77,6%). La gravedad de las tácticas (amenazas, coacción, fuerza física) aumenta con la edad de la/el víctima mientras que en menores más jóvenes predominan manipulación y engaño.

Por otro lado, en el imaginario colectivo, Según Rodríguez Mesa, 2022, el agresor sexual infantil es un extraño peligroso, como es el “hombre del saco”, figura mítica que fomenta el miedo y obediencia en los/las menores. Sin embargo, en la realidad, la mayoría de los agresores son personas cercanas que abusan de confianza y el vínculo afectivo o jerárquico con la víctima.

Características del abuso de autoridad

El abuso de autoridad en el abuso infantil se manifiesta por decisiones autoritarias, discriminación, intimidación, castigos excesivos o incumplimiento de normas, dañando el bienestar emocional y psicológico del/la menor. En entornos familiares o escolares, este comportamiento opresivo refuerza el círculo de abuso, dejando a las víctimas impotentes y desprotegidas, siendo ignorados/as.

Tipos de abusos y ejemplos

Según el *Informe Mundial sobre la Violencia contra los Niños y Niñas* publicado por UNICEF y en colaboración con la UNED (s.f.) identificamos distintos tipos de abuso de autoridad.

- Abuso de poder: Se refiere al uso de la posición de autoridad para influir indebidamente en decisiones o comportamientos.
- Intimidación o coacción: Ocurre cuando se presiona a una persona para que actúe en contra de su voluntad o de los procedimientos establecidos.
- Discriminación: Se da cuando un superior trata de manera injusta a individuos o grupos en base a prejuicios personales o sociales.

Consecuencias del abuso de autoridad

El abuso de autoridad por parte de figuras como padres/madres o maestros/as erosiona la confianza de los/las menores en adultos/as e instituciones, afectando su desarrollo emocional, psicológico y su capacidad para formar relaciones saludables. Además, socava principios de justicia y protección, generando graves consecuencias personales y sociales.

Relaciones de poder

Según el *Informe Mundial sobre la Violencia contra los Niños y Niñas* publicado por UNICEF y en colaboración con la UNED, trata de comprender una relación de abuso o violencia no es posible sin entender la relación de poder que mantiene y las dificultades que un niño o una niña pueden experimentar para hacer frente a esa relación de poder y escapar de ella. Es ahí donde

nosotros, como conocedores de una situación así, podemos y debemos intervenir. (UNICEF & UNED 2006).

El triángulo dramático de Karpman (1968) explica cómo las personas pueden adoptar roles de víctima, perseguidor o salvador en las interacciones conflictivas (Campos Tomàs, 2023).

Se trata de un modelo para entender la interacción humana, que fue descrito por primera vez en el año 1968 por Stephen Karpman (1968).

Según Stephen Karpman (1968) el triángulo dramático propone tres roles habituales víctima, agresor y observador.

Para intervenir de forma efectiva como observadores, debemos conocer más a fondo qué papel juegan en esta situación las relaciones de poder. Las diferentes formas básicas de poder según Romeo y Horno (2021) son:

1. El poder que da afecto: las personas según Romeo y Horno, 2021, a las que queremos tienen poder sobre nuestras vidas, pueden influir de forma de constructiva, fomentando el crecimiento, causando daño. Las relaciones afectivas son cruciales, ya que pueden generar gran bienestar o, por el contrario, un profundo prejuicio.

2. El poder que da la autoridad: se fundamenta en la capacidad que tiene una persona de tomar decisiones que influyen en otra.

Es importante diferenciar dos tipos de autoridad, la autoridad que proviene del respeto y la que proviene del autoritarismo, la autoridad basada en el respeto se gana por admiración y confianza; la del autoritarismo se impone. (Romeo y Horno, 2021)

3. El poder que da la fuerza: el emplear fuerza física sobre otro usuario.

4. El poder que dan las diferencias sociales: las diferencias culturales suelen usarse para mantener jerarquías sociales basadas en rasgos físicos, culturales y condiciones de vida. (Romeo y Horno, 2021)

Como resultado según Romeo y Horno (2021), las desigualdades privan a algunas personas de su derecho y bienestar, con el género otorgando privilegios a hombres sobre mujeres y niños/as.

4.4 Fases del abuso sexual infantil

El abuso sexual infantil según el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (2017), conlleva situaciones que requieren atención, para prevenirlo, a menudo pasan desapercibidas.

Dentro de esta problemática, vamos a hablar del abuso sexual intrafamiliar. Diversas investigaciones, como las de Barudy (1998, 2003), Millán et al. (2008), A. Sepúlveda et al. (2002), A. Sepúlveda y P. Sepúlveda (1999), P. Sepúlveda (2002b) y Vázquez y Calle (1997) así como la tesis doctoral de Ángeles Sepúlveda García de la Torre (2010), han estudiado en profundidad esta realidad. Estos autores comentan que el abuso sexual se inicia con la **seducción**; donde el agresor realiza actividades agradables para el/la menor con el fin de ganarse su confianza. Usa el encanto y la persuasión.

El segundo paso sería la **interacción abusiva**, incluye besos caricias o tocamientos genitales, donde el agresor ejerce poder dañino sobre el menor. Puede ser física, emocional, etc.

La tercera etapa gira en torno al **secreto**, imponiendo la “ley del silencio”, utilizando el chantaje y las amenazas para evitar que la víctima revele lo que está ocurriendo y así mantener la relación abusiva.

La **divulgación** sería el cuarto paso, ocurre cuando el/la menor, incapaz de tolerar más, revela el abuso directa o indirectamente. Factores como la edad y la capacidad de comprensión influyen en su habilidad para expresar la experiencia, facilitando o dificultando la denuncia

El vínculo con el agresor causa miedo y confusión en el menor, lo que impide contar el abuso. Un entorno seguro y apoyo emocional facilitan que lo revele.

La última etapa es la de la **represión**, cuando los/las adultos/as desestiman, niegan o presionan a los/las menores para retractarse de sus revelaciones de abuso, estos se sienten invalidados/as. Los/las responsables deben escuchar, creer y tomar en serio sus palabras, observando sus comportamientos y relaciones para garantizar un entorno seguro y protector.

4.5 Factores de riesgo y de protección

Este trabajo tiene como objetivo analizar ambos tanto los factores de riesgo como los de protección, con el fin de comprender cómo influyen en la aparición o prevención del abuso sexual infantil.

FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo son condiciones que aumentan las posibilidades de que una persona sufra una situación o enfermedad.

Según Apraiz Villamarín (2015), los factores de riesgo en el abuso sexual infantil no actúan de forma aislada, sino que se combinan y se refuerzan entre sí, generando contextos de vulnerabilidad.

Kempe y Kempe (s.f.) definen estos factores el conjunto de circunstancias y entornos sociales, familiares, ambientales y características personales cuya presencia se relaciona con la probabilidad de aparición del abuso sexual infantil.”

Uno de los principales ámbitos de riesgo es el familiar. Para hablar de los factores familiares deberíamos conocer el término “familia”, el cual se define como una unidad social formada por un grupo de individuos ligados entre sí por relaciones de filiación o parentesco.

Según Perrone (1997), existen dos tipos de estructuras familiares asociadas a mayor riesgo de abuso sexual infantil:

1. Las familias multiparentales: donde el/la menor convive con adultos/as no biológicos, pueden perder el rol del protector y aumentar el riesgo de abuso, especialmente sin supervisión.

Glaser y Frosh (1997) destacan que tener un padrastro eleva este riesgo cinco veces más.

2. Las familias monoparentales: la ausencia frecuente del progenitor puede dejar al niño expuesto a terceros. Ambos modelos, junto con la falta de educación sexual adecuada, eleven significativamente el riesgo de abuso infantil.

Según Perrone (1997) El abuso infantil puede afectar a cualquier menor o adolescente, sin importar su contexto social, económico o educativo. No existe un perfil específico de víctima, pero sí factores de riesgo que aumentan la vulnerabilidad de ciertos niños, niñas y adolescentes.

La falta de educación sexual es un factor de riesgo de esta situación, otro factor relevante es la baja autoestima. Los/las menores con poca autoestima son más propensos a ser manipulados, especialmente si sufren carencias de afecto o falta de atención parental.

La falta de autonomía en la toma de decisiones es un factor de riesgo importante. Cuando niñas, niños y adolescentes crecen bajo modelos de crianza sobreprotectores, no desarrollan habilidades para tomar decisiones reflexivas y autónomas.

El aislamiento social y la falta de redes de apoyo también incrementan la vulnerabilidad. La ausencia de respaldo familiar o comunitario deja a los/las menores sin espacios seguros donde expresar sus preocupaciones o pedir ayuda. En muchos casos, esta desconexión social puede derivar en que pasen más tiempo al cuidado de personas no confiables, aumentando el riesgo de violencia sexual.

Las viviendas inadecuadas, especialmente aquellas con hacinamiento o sin espacios que garanticen privacidad, facilitan la exposición de niñas, niños y adolescentes a posibles agresores. La falta de un entorno físico seguro puede permitir que las agresiones ocurran sin ser detectadas, particularmente en contextos de pobreza o marginación.

Por último, la discapacidad puede convertirse en un factor de riesgo relevante, especialmente cuando se combina con otros. Las niñas, niños y adolescentes con discapacidad enfrentan obstáculos para acceder a una educación sexual adecuada y, en muchos casos, no se les considera capaces de reconocer o denunciar el abuso. Este silencio se refuerza por prejuicios sociales que invisibilizan su sexualidad y limitan su participación en programas preventivos.

Para reducir estos riesgos, es fundamental implementar estrategias de prevención integrales que incluyan educación sexual desde edades tempranas, fortalecimiento de vínculos familiares, creación de entornos seguros y accesibles, y atención especial a las necesidades de las poblaciones más vulnerables, como las personas con discapacidad.

FACTORES DE PROTECCIÓN

Según ChildONEurope (2007), los factores de protección pueden actuar como barreras frente al maltrato y sus consecuencias.

Los factores de protección son condiciones y comportamientos que reducen el impacto de los factores de riesgo frente a la violencia infantil. Actúan como barreras preventivas y pueden ser tanto materiales como inmateriales.

En el caso de los/las menores, factores de protección como una buena salud, desarrollo adecuado, unas capacidades cognitivas altas y actividades recreativas fortalecen su bienestar. Además, un carácter adaptable, optimismo, habilidades sociales y afrontamiento activo ante problemas aumentan su resiliencia frente a situaciones adversas.

Por parte de los cuidadores o del núcleo familiar cercano, los factores de protección incluyen vínculos afectivos positivos, un hogar con reglas claras y supervisión constante, apoyo familiar, estabilidad en la pareja parental y un buen nivel educativo de los/las adultos/as responsables.

A nivel comunitario, el acceso a servicios básicos, empleo estable de los padres, vivienda adecuada referentes fuera de la familia fortalecen la protección infantil.

Tratando de identificar y reforzar estos factores permite prevenir el maltrato y desarrollar programas adaptados al contexto, como intervenciones comunitarias o visitas domiciliarias.

4.6 Falsas creencias respecto al abuso infantil

Según SOM Salud Mental 360 (2025), existen diversos mitos que contribuyen a la invisibilización del maltrato infantil. Uno de los primeros pasos para combatir el maltrato infantil es erradicar los diversos mitos que rodean esta situación, según el informe *Más me duele a mí de Save the Children(s.f.)*.

Algunos de los mitos comunes incluyen:

1. El maltrato infantil es poco frecuente: muchos estudios demuestran que más del 25% de los/las niños/as en España han sufrido maltrato infantil.
2. El maltrato solo ocurre en familias de bajos recursos: este fenómeno no entiende de clases sociales.
3. Las víctimas de maltrato infantil se convierten en maltratadores: No todas las personas que han sufrido maltrato en su infancia repiten estos comportamientos, y es posible romper el ciclo de violencia.
4. Los padres cuidan de sus hijos de manera instintiva: La crianza va más allá de un acto natural, es un conjunto de habilidades que se pueden aprender.
5. El maltrato infantil es causado principalmente por los padres: Tanto hombres como mujeres, quienes en su rol de cuidadores pueden abusar de los/las niños/as dentro del entorno familiar.
6. Solo los cuidadores con trastornos mentales o adicciones maltratan a sus hijos: estas condiciones pueden aumentar el riesgo de maltrato, no todas las personas que padecen de trastornos mentales son agresores.
7. El maltrato solo es serio si es físico: la negligencia emocional y otros tipos de abuso también pueden causar graves daños y duraderos.

En conclusión, los factores de riesgo y de protección son clave para prevenir y abordar el maltrato infantil, desmontando mitos sobre la parentalidad y los agresores. Mediante la educación, apoyo familiar y acceso a recursos adecuados se fortalecen los factores protectores.

4.7 Consecuencias a corto y largo plazo

El abuso infantil no solo causa daño en el momento en que ocurre, sino que también puede afectar a la persona durante muchos años. A corto plazo, los/las niños/as pueden sentir miedo, tristeza o confusión. Pero a largo plazo, ese daño puede seguir presente y afectar su forma de pensar, de relacionarse con otros y de vivir su vida. Por eso es tan importante hablar de este tema y trabajar para prevenirla y ayudar a quienes lo han sufrido.

CONSECUENCIAS A LARGO PLAZO

Según Almendro Marín, Eimil Ortiz, García Baró y Sánchez del Hoyo (2013), las consecuencias del abuso sexual infantil pueden incluir alteraciones emocionales, sentimientos de culpa y trastornos psicopatológicos en la adultez. En la adultez, es un hecho que se aborda con relativa frecuencia en el tratamiento de salud mental. La importancia del abuso como un acontecimiento traumático y las secuelas de este evento aparecen en la edad adulta.

Se han estudiado también factores de personalidad, características familiares y la calidad de las relaciones interpersonales como circunstancias que proporcionan apoyo y protegen de las consecuencias adversas del abuso sexual (Lynskey y Fergusson, 1997).

Haber sufrido abuso sexual en la infancia implica consecuencias psicopatológicas a largo plazo, no en todos los casos, pero en la mayoría de ellos esta consecuencia aparece, como trastornos depresivos, de ansiedad, de la personalidad (en especial el trastorno límite de la personalidad), abuso y dependencia de sustancias, trastornos disociativos y de estrés postraumático, intentos de suicidio/conductas autolesivas y trastorno de la conducta alimentaria, especialmente, comportamientos bulímicos. (Lynskey y Fergusson, 1997; Costantini y Miti, 2002; Murray y Waller, 2002; Arias, 2004; Pelekis, Mykletun y Dahl, 2005; Dube et al, 2005; Marty y Carvajal, 2005; Ventosa y López, 2007; Fergusson, Boden y Horwood, 2008; Thomas y Hall, 2008; Soloff, Feske y Fabio, 2008; Pereda, 2010).

En la edad adulta no solo están estas consecuencias psicopatológicas, sino que también aparecen alteraciones a nivel emocional y relacional. Diversas investigaciones (Gorey K M, Richter y Snider, 2001; Patrizi, 2002; Malacrea, 2002; Costantini y Miti, 2002) señalan que estas personas experimentan mayores sentimientos de culpa y vergüenza, así como un deterioro en el funcionamiento interpersonal, es decir, en su capacidad para relacionarse de forma saludable con los demás. El abuso infantil genera en el/la menor unos patrones disfuncionales de relación que puede derivar en distanciamiento emocional y dificultades para establecer vínculos estables.

Asimismo, las disfunciones en la esfera sexual, que afectan el deseo, la excitación u orgasmo. Durante la infancia, la sexualidad está en pleno desarrollo. Cuando un niño es expuesto a experiencias sexuales traumáticas su cerebro asociara la sexualidad con dolor, miedo, confusión, culpa o vergüenza, esto puede alterar para siempre su capacidad de vivir una sexualidad saludable y placentera.

Respecto a las relaciones de pareja las personas que han sido víctimas de abuso sexual infantil suelen ser inestables, dependientes y destructivas, con conductas de riesgo. Estas personas tienen dificultades para reconocer señales sociales y formar relaciones saludables, lo que las hace propensas a vínculos conflictivos o a revivir traumas. (Kernhof, Kaufhold & Grabhorn, 2008; Dube et al., 2005).

CONSECUENCIAS A CORTO PLAZO

Los/las niños/as que han sido víctimas del maltrato infantil pueden tener sentimientos de culpa, vergüenza o confusión. Muchos/as menores sufren en silencio, tienen miedo de contar a otros acerca de la situación de maltrato que están viviendo, especialmente si el agresor es un familiar o una figura cercanos al menor. (Mayo Clinic Staff, 2022)

Según el personal de la Mayo Clinic (2022) podemos observar señales de alerta como:

- Apartamiento de las amistades o de las actividades habituales.
- Cambios de conducta, como agresividad, ira, hostilidad o hiperactividad.
- Depresión, ansiedad, miedos inusuales.
- Problemas para dormir y pesadillas.
- Falta aparente de supervisión.
- Ausencias frecuentes de la escuela.
- Comportamiento rebelde o desafiante.
- Autolesiones o intentos de suicidio.

Estos síntomas no son específicos, dependen del tipo del maltrato y del/la menor. Sin embargo, constituyen indicios que deben ponernos en alerta, aunque no necesariamente indiquen de forma directa que el niño o niña esté siendo víctima de abuso.

Las consecuencias del abuso físico a corto plazo pueden incluir lesiones sin causa aparente, moretones, fracturas o heridas que no son compatibles con la explicación proporcionada. Esto nos hace ver que el/la menor oculta o protege algo. También es señal de alarma la aparición de lesiones que no son compatibles con las habilidades del desarrollo del niño o en zonas íntimas. En el abuso sexual en menores puede mostrar síntomas similares al abuso físico, pero también comportamientos o conocimientos sexuales inapropiados para su edad, en su conducta o interacciones con otros niños.

Además, es frecuente observar un desarrollo emocional que no corresponde con la edad del niño o que aparece retardado. Los niños/as víctimas de maltrato emocional suelen mostrar pérdidas de autoestima, desinterés general, síntomas depresivos, ansiedad, etc.

La negligencia infantil se evidencia en la falta de cobertura de necesidades básicas, como crecimiento insuficiente, exceso de, pero sin atención médica, higienes deficientes, ropa inadecuada y carencia de suministros.

4.8 Modelos explicativos del abuso infantil

A través de analizar qué es un modelo explicativo, realizaremos una búsqueda por los enfoques explicativos, destacando sus aportes, limitaciones y la forma en que cada uno contribuye a una mejor comprensión del maltrato infantil. El modelo explicativo es la combinación de la teoría con los datos para probar hipótesis y explicar el comportamiento (ScienceDirect, s.f.)

Según Moreno Manso (2006), en este artículo observaremos los principales modelos teóricos que a lo largo de los últimos años han tratado de proporcionar información explicativa a este suceso.

Los primeros modelos tratan de explicar el maltrato infantil a partir de una supuesta idea sobre la presencia de alteraciones psiquiátricas en los padres o cuidadores que ejercían dicho hecho. Pero la presencia de numerosos casos en los que no se detectaban trastornos psicopatológicos llegó a poner en duda esta hipótesis.

Ante la falta de trastornos patológicos en muchos casos de maltrato, se comenzó a considerar características psicológicas no patológicas como posibles causas para que expliquen la ejecución de dicho rol. Desde entonces, han surgido modelos sociológicos o socioambientales (Gil, 1970, citado por Moreno, 2006), que proporcionan una explicación del maltrato infantil a partir de factores como el estrés y la pobreza.

Estudios como el de Garbarino y Kostelny (1992 citado por Moreno, 2006) demostraron que el deterioro socioeconómico y el estrés incrementan el riesgo de maltrato. Según estos autores, a mayor empobrecimiento social, menor acceso a recursos, menor apoyo y una red social más débil, aumenta la probabilidad de que ocurra este fenómeno que es el abuso infantil.

Tras esto, aparece una nueva teoría, la aparición de los modelos psicosociales y socio interaccionales. Estos modelos integran los aspectos psiquiátricos y psicológicos con los aspectos sociales, culturales y ambientales (Wolfe, 1985 citado por Moreno, 2006). Estos enfoques reconocen que ni las variables psicológicas ni las sociológicas son suficientes por sí solas para explicar el maltrato.

El modelo socio interaccional, desarrollado por Parke y Collmer (1975 citado por Moreno, 2006) y posteriormente por Wolfe (1987 citado por Moreno, 2006), es uno de los enfoques más aceptados para explicar el maltrato infantil. Este modelo estudia procesos psicológicos en la relación padres/madres- hijos/as, vinculando factores individuales y sociales. Los cuidadores muestran déficits en gestión del estrés, conocimiento del desarrollo infantil, comprensión conductas y expresión de afecto.

Otro enfoque fundamental es el modelo ecosistémico propuesto por Belsky (1993 citado por Moreno, 2006). Este autor propone distintos niveles ecológicos, planteando una integración de variables en esos diferentes niveles (microsistema, macrosistema, exosistema). En el macrosistema, Belsky (1993) incluye variables socioeconómicas, estructurales y culturales; en el exosistema engloba a los aspectos del individuo y a la familia, lo cual afecta de manera directa sus relaciones sociales y el ámbito laboral; por último, el microsistema se refiere a los comportamientos concretos de los miembros de la unidad familiar y a las características de su composición.

Antes no se diferenciaba claramente los tipos de maltrato infantil ni sus causas. Ahora, los modelos explicativos permiten un análisis específico y contextualizado de cada forma de maltrato, facilitando una comprensión más profunda para su prevención e intervención eficaz.

Modelos explicativos del abuso sexual infantil

Desde el punto de vista histórico podemos observar dos perspectivas en la investigación. La perspectiva centrada en la familia sugiere que el abuso surge de una dinámica familiar distorsionada donde un hijo o hija asume el rol sexual de uno de los padres. Sin embargo, investigaciones recientes indican que muchos abusadores comienzan su conducta en la adolescencia, antes de formar una familia, lo que cuestiona esta teoría. La segunda perspectiva se enfoca en el abusador, señalando que el abuso tiene su origen en las características psicológicas y fisiológicas del agresor. (Instituto de la Juventud, 2022).

Se presentan dos modelos claves para explicar, el primero es el de **Finkelhor** (1984), este señala que el abuso ocurre cuando coinciden varios factores: una congruencia emocional por parte del abusador, atracción sexual hacia niños/as, dificultades en relaciones sexuales adultas y falta de control de impulsos. Este modelo es útil para generar hipótesis y organizar datos.

El modelo Faller (1993), es el segundo modelo explicativo sobre el abuso sexual infantil. Este distingue entre condiciones que propician el abuso y factores que lo favorecen sin causarlo directamente. Entre estas condiciones están los aspectos sociales, biográficos y familiares. Los factores contribuyentes incluyen elementos personales, culturales, familiares, etc.

Modelos explicativos del maltrato físico infantil

Este es el tipo de maltrato más estudiado, puesto que es el primero en llamar la atención social debido a que sus signos son los más evidentes.

Las explicaciones teóricas han evolucionado desde modelos tradicionales, hasta modelos de segunda generación sobre los años setenta, que unen estas perspectivas y consideran una interacción entre tres elementos: padres, niño y contexto. En los años noventa surgen los modelos de tercera generación, que critican a los anteriores porque los otros modelos son solo descriptivos y no explican verdaderamente el maltrato.

• **Modelos tradicionales**

Dentro de los modelos tradicionales he podido destacar tres tipos de modelos:

1. **Modelo psiquiátrico-psicológico**

Este modelo explica el maltrato físico, como consecuencia de trastornos mentales de los padres. Se han encontrado relaciones entre el maltrato y rasgos de personalidad como la baja autoestima y la falta de control de impulsos (Culp, Culp, Soulis y Letts, 1989; Milner, 1988; Zuravin y Greif, 1989), también destaca la escasa empatía, depresión y ansiedad.

Un autor como Belsky (1993) introduce factores como la hiperactividad negativa, entendida como una respuesta exagerada y negativa ante un estímulo o situación en el que los

padres son la clave para entender su comportamiento violento hacia los hijos. Además, el consumo de sustancias tóxicas por parte de los cuidadores se asocia con una mayor incidencia de maltrato (Belsky, 1993; Famularo et al, 1992).

Finalmente, se ha estudiado la llamada transmisión intergeneracional del maltrato, es decir, cómo quienes han sido víctimas en su infancia pueden reproducir ese patrón sin una causa directa, como revelan en sus estudios Caliso y Milner (1994) y Milner, (1995).

Los padres maltratadores, especialmente las madres, tienen dificultad para reconocer y expresar emociones y suelen tener expectativas poco realistas sobre sus hijos. Además, una crianza disfuncional influye en la aparición del maltrato.

2. Modelo sociológico

Este modelo centra su explicación en factores sociales y estructurales. Un estrés generado por la pobreza (Hillson y Kuiper, 1994), la monoparentalidad (Sack, Mason y Higgins, 1985) y tener un elevado número de hijos, (Hashima y Amato, 1994), son elementos que incrementan significativamente la probabilidad de maltrato físico.

Según Belsky (1993) el aislamiento social también es un factor determinante. El apoyo social influye en el bienestar físico y psicológico de los miembros de la familia, reduciendo así el estrés y mejorando el sentimiento de identidad y la autoestima.

Además, la aceptación cultural del castigo físico como método educativo es un refuerzo de prácticas violentas.

El modelo sociológico señala que las formas de organización de la comunidad, con una mayor concentración de población excluida, marginal, y con problemas de delincuencia en determinados barrios y zonas, hacen que se origine un aumento del maltrato físico en dichas zonas, incluso en las adyacentes.

3. Modelo centrado en el/la menor

Este enfoque sostiene que el/la menor con ciertas características puede provocar frustración o rechazo en los cuidadores. Aspectos como su conducta, el estado de salud o la edad pueden influir negativamente en la respuesta del adulto (Azar, 1991).

Los/las niños/as que han sufrido maltrato suelen presentar unas conductas disruptivas, aunque investigaciones como las de Trickett y Susman (1988) y Whipple y Webster-Stratton (1991), no verifican si éstas son causa o consecuencia del maltrato.

• Modelos de segunda generación

Los modelos de segunda generación explican el maltrato infantil considerando la interacción dinámica entre padres/madres, menores. Sostiene que un cuidador poco preparado, enfrentado a un niño que rechaza y bajo estrés o frustración, tiene alta probabilidad de recurrir al maltrato infantil.

El *modelo ecológico* según Belsky (1993) es un modelo integrativo basado en el modelo de Bronfenbrenner (1979), teniendo en cuenta las interacciones entre el desarrollo de los padres y de unos sistemas cada vez más amplios. La familia sería un microsistema, la comunidad (exosistema) y la cultura (macrosistema). Este enfoque no plantea efectos acumulativos de los tres sistemas de influencia, sino su interacción. Las transacciones familiares pueden llevar al maltrato, pero no especifica si el trastorno debe ocurrir en un solo sistema o en varios.

El microsistema abarca las características psicológicas y comportamentales de los miembros de la familia nuclear, así como sus ideas e interacciones, que puedan generar una conducta de maltrato. Belsky (1993) introduce dos conceptos: el mesosistema, que incluye los microsistemas con el que el/la menor interactúa y el ecosistema que se refiere a los factores externos que afectan al individuo, como sus relaciones sociales. Resulta sorprendente que en los estudios de Belsky y en las múltiples revisiones posteriores que se inspiran en ellos se omita el mesosistema, dentro del cual se integra la interacción entre la familia y la escuela y en cuyo

contexto es posible llevar a cabo un importante trabajo de detección y prevención del maltrato infantil.

El macrosistema incluye tres variables: socioeconómicas (recursos, crisis y desempleo), estructurales (organización social y acceso a recursos) y culturales (valores y actitudes sobre la educación y necesidades infantiles).

El *modelo transaccional* de Cicchetti y Rizley (1981), es multicausal e incluye factores potenciadores y amortiguadores del maltrato. Los factores potenciadores hacen referencia a condiciones biológicas e históricas aumentando la probabilidad. Mientras que los factores amortiguadores disminuyen esta probabilidad, como ingresos adicionales o una relación matrimonial armoniosa. El maltrato ocurre cuando los factores potenciadores superan a los amortiguadores.

El *modelo de los dos componentes* de Vasta (1982), se aleja de una psicología conductista. El maltrato físico se produce por dos componentes principales: la tendencia de los padres a usar el castigo como disciplina y su hiperactividad emocional. Los dos componentes serían una conducta operante y una conducta respondiente. A ello se suma la influencia de factores como la falta de habilidades sociales, la ausencia de normas claras, historial de maltrato infantil en los propios padres y condiciones socio-situacionales adversas (clase social desfavorecida, entorno conflictivo). Para que el maltrato continúe, se requieren dos condiciones desencadenantes: un comportamiento aversivo del niño y un ambiente estresante.

El *modelo transicional de Wolfe* (1987) se enfoca en tres aspectos clave: la secuencia de los malos tratos, los procesos psicológicos, los factores potenciadores. Según Wolfe, la secuencia del maltrato se divide en tres etapas: la desinhibición de la agresión, su manifestación y finalmente su perpetuación.

• **Modelos de tercera generación**

Los modelos de tercera generación buscan explicar el maltrato, pasando de una descripción simple a un enfoque que analiza los procesos psicológicos.

La teoría del procesamiento de la información social de Milner (1995) sugiere que el maltrato físico surge por fallos en las etapas del procesamiento cognitivo de los padres. Comienzan por una percepción inadecuada del comportamiento del niño, los padres toman una información de forma errónea y se selecciona una respuesta inapropiada. Finalmente, la respuesta sería el acto de maltrato que se ejecuta y se controla de una manera incorrecta. Este proceso está influido por esquemas cognitivos previos que afectan a la forma en que los padres perciben y reaccionan ante sus hijos.

Milner (1995) distingue entre procesamiento controlado y automático en los padres maltratadores, los cuales tienden a utilizar el procesamiento automático. Esto genera respuestas rápidas y explosivas omitiendo las fases de evaluación e integración de la información. Puede ser influenciado por el estrés, alteraciones emocionales, baja autoestima, etc.

Por otro lado, surge *la teoría del estrés y del afrontamiento* de Hillson y Kuiper (1994). Este modelo se enfoca en cómo los padres enfrentan el estrés generado por el comportamiento de sus hijos y su entorno. Proponen que la evaluación cognitiva de los factores estresantes y los recursos disponibles para afrontarlos determinan si el cuidador reaccionará de manera adaptativa, negligente o abusiva. Según esta teoría, estrategias de afrontamiento inadecuadas basadas en la descarga emocional pueden llevar al maltrato físico.

4.9 Trabajo y niveles de prevención

Según Goicoechea (2001) en el Manual de Save the Children, los/las menores suelen vivir el abuso como algo inesperado y confuso. No comprenden por qué ocurre, especialmente en las primeras etapas, lo que dificulta aún más que puedan revelarlo. Respecto a la sexualidad, el abuso daña el desarrollo de ésta, impide establecer relaciones afectivo-sexuales normalizadas y genera pautas sexuales erróneas y dañinas.

Para promover el buen trato infantil, se debe pasar de la prevención a tratar de fomentar vínculos afectivos seguros, una comunicación empática, resolución no violenta de los conflictos y el respeto al desarrollo del menor, reconociéndolo como persona con derechos. La prevención del abuso infantil en el ámbito educativo implica tres niveles de intervención, apoyando a profesionales, considerando grupos vulnerables y diseñando programas contextualizados y efectivos con actuación en ámbitos como el comunitario, sociosanitario, educativo, policial y judicial. (Goicoechea, 2001)

1. Nivel de prevención primaria

Según Goicoechea (2001) en el Manual de Save the Children, la prevención es la intervención dedicada a la población general; ésta tiene como objetivo incrementar los conocimientos y proporcionar pautas de relación positivas y de autodefensa cuando aún el abuso no ha sido producido. Esto favorece una detección y reducción de la incidencia de los casos con el fin de tratar de abordar los derechos de los menores y de una educación favorable y correspondiente.

Durante la intervención es importante tener un buen trato de asertividad, así como la capacidad de afrontar el hecho y la búsqueda de ayuda. En los programas de prevención primaria se distingue entre los contenidos que se deben incluir con los/las menores y los que se desarrollan para los/las adultos/as.

Autores como López y de Campo (1997, citado por Goicoechea 2001) afirman que hay que conservar el respeto de los derechos humanos y la ética relacional. Estos valores son la igualdad entre los sexos, el reconocimiento de vínculos afectivos y tratar de reconocerlos junto

con el reconocimiento a la sexualidad infantil. Entender la sexualidad como un encuentro placentero e intercambio de afecto y no solo como el simple acto sexual.

En el ámbito educativo, se debe de involucrar a personal docente, profesores, orientadores y a más profesionales implicados. Además, se debe contar con padres y niños/as, con el objetivo de desarrollar distintos objetivos en función del agente de intervención.

En el caso del profesorado, los objetivos como profesionales son en primer lugar conocer los factores de riesgo, adquirir habilidades de detención de casos y tener una buena comunicación con los padres. Aprender cómo reaccionar ante revelación de los/las niños/as. Y como principal adquirir conocimientos y cómo transmitirlos a los/las menores receptores.

Para los padres lo fundamental sería que adquieran conciencia de lo que sucede, tomar conocimientos y habilidades de comunicación con el/la menor. Tratar de identificar los indicadores del abuso y adquirir habilidades de reacción ante la revelación.

Las habilidades que se trabajan con los/las menores son la asertividad, la identificación de situaciones abusivas, el afrontamiento emocional y la concienciación sobre la importancia de buscar ayudas y recursos, con el objetivo de no dejar que el problema se enquiste.

2. Niveles de prevención secundarios

Goicoechea (2001) señala que, en el nivel secundario, la intervención se enfoca en las poblaciones consideradas en situación de riesgo, ya que presentan ciertas características que aumentan su vulnerabilidad y la posibilidad de ser víctimas de abuso.

Se refiere a niños/as institucionalizados, con discapacidad, hijos de padres jóvenes, menores en situación de pobreza y menores en familias desestructuradas. Los profesionales implicados en la protección de la infancia deben tener en cuenta las características y la relación del abusador y su víctima, los factores de riesgo, los indicadores físicos, las conductas y los efectos a corto y largo plazo que pueden desarrollarse en el/la menor.

Los profesionales están obligados a seguir unas pautas, a tener más conocimientos de estos temas incrementando su formación, a respetar los derechos de profesionales y del alumno, a preservar el anonimato e imponer la obligatoriedad del tratamiento a los agresores.

Respecto al ámbito educativo, deben apoyar, sensibilizar y formar a los educadores, informar a las familias y a los/las niños/as sobre los recursos existentes, así como dar pautas y contenidos para tratar de trabajar con los/las menores el abuso.

3. Niveles de prevención terciaria

Es aquella intervención que se da cuando ya ha ocurrido el abuso, tanto con la víctima como con el agresor, según Goicoechea (2001). En este enfoque es necesario tratar de diferenciar entre intervención psicoeducativa en distintos ámbitos.

Respecto al ámbito educativo, se deben contemplar una serie de indicadores para su eficacia como serían un acompañamiento al menor, víctima del abuso, garantizando su privacidad, el seguimiento al menor, la coordinación en red con otros servicios implicados y la comunicación de los casos conocidos o sospechosos, evitando la negación del problema.

Si hay una agresión sexual en el ámbito educativo no solo puede quedar en una simple sanción. Es un delito y debe ser penado. Por eso es necesario que los profesionales no puedan ocultar y proteger a sus compañeros en los posibles casos.

Otros autores como Intebi (2012) destacan como objetivo final garantizar un bienestar de los/las menores que cubran sus necesidades básicas, tratando de disminuir los factores de riesgo y de reforzar los factores de protección. Por eso recomienda tratar de trabajar con las figuras parentales, niños/as y adolescentes y la red de apoyo. El foco principal será tratar de garantizar el bienestar, la seguridad y el desarrollo del/la menor.

Respecto a los/las adultos/as no agresores es recomendable trabajar con ellos la conciencia de esta situación y cómo proteger y cuidar a sus hijos, proporcionándoles orientación para que puedan apoyarlos y los acompañen en el proceso.

Las intervenciones ante casos de abuso sexual infantil serán en su gran mayoría multimodales, interdisciplinares, intersectoriales e interinstitucionales para lograr su eficacia.

Como consejos para trabajar con las víctimas sería tratar de no patologizar ni minimizar, no justificar las experiencias vividas y dar atención a las víctimas con el fin de que logren superar estas experiencias traumáticas.

La intervención grupal con menores es efectiva a corto plazo puesto que contribuye en la minimización de los sentimientos de aislamiento y anormalidad, potencia las habilidades de socialización, permite tratar los problemas de otros, impiden una amenaza y tratan de aumentar la confianza. Ocurre igual con los agresores.

5. MARCO NORMATIVO Y LEGAL

La protección a la infancia frente a cualquier forma de violencia, y en especial frente al abuso infantil, constituye una prioridad tanto a nivel autonómico como a nivel nacional.

Este apartado tiene como objetivo analizar el marco legal que rige la protección de los/las menores ante situaciones de abuso en España. Para ello, abordaremos en primer lugar el marco normativo nacional, compuesto por leyes orgánicas y civiles, las cuales establecen los derechos fundamentales de los/las menores y los deberes de protección por parte de las instituciones.

Posteriormente, se explorará el desarrollo legislativo autonómico principalmente el de Castilla y León, puesto que es nuestra comunidad autónoma. El estado español permite a las comunidades autónomas establecer sus propios mecanismos de prevención, detección y actuación frente al abuso infantil, adaptados a sus respectivas realidades sociales y administrativas.

Todas se basan en el principio del interés superior del/la menor y están en línea con tratados internacionales como la **Convención sobre los Derechos del Niño**, fue adoptada por la Asamblea General de la ONU el 20 de noviembre de 1989.

La convención sobre los Derechos del Niño; Es un tratado internacional adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, que busca proteger y garantizar los derechos de todos los/las menores del mundo. Está compuesto por cincuenta y cuatro artículos, entre los que destacan: el artículo 2, el cual habla de la discriminación, resaltando que todos los/las menores tienen los mismos derechos, independientemente de su raza, religión, nacionalidad, género, discapacidad, etc.; el artículo 3, que habla del interés superior del niño; el artículo 6 que hace referencia al derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, reconociendo que todos los/las menores tienen la oportunidad de desarrollarse de manera plena, tanto física, como mental, espiritual y socialmente; el derecho a ser escuchado (art.12) y otros artículos claves como el derecho a un nombre y nacionalidad (art. 7), el derecho a la educación (art. 28), el derecho a la salud (art. 24), y la prohibición del trabajo infantil y el reclutamiento militar (arts. 32 y 38).
(Naciones Unidas, 1989).

Respecto a la protección en el/la menor, el artículo 19 obliga a los Estados a proteger a los/las menores frente a todas las formas de violencia, incluido el abuso sexual, mediante medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas. Estas deben contemplar mecanismos de detección, notificación, derivación, investigación, intervención y seguimiento, así como el acceso a programas de asistencia y apoyo especializado y, cuando proceda intervención judicial (Naciones Unidas, 1989).

El artículo 34 defiende que los Estados se comprometan a proteger al menor contra todas las formas de explotación y abusos sexuales. Mientras que el artículo 36 establece que los Estados deben garantizar la protección del/la menor frente a cualquier otra forma de explotación que pueda afectar su bienestar físico, emocional o social. (Naciones Unidas, 1989).

5.1 Marco normativo nacional

España cuenta con un amplio conjunto de leyes destinadas a proteger los derechos de la infancia y de la adolescencia. Estas normas abarcan desde la protección general de los/las menores hasta su regulación en ámbitos de educación, sanidad, justicia o del entorno familiar.

A nivel nacional destacan leyes como la **Ley Orgánica 1/1996** y la **Ley Orgánica 8/2021**, que establecen los derechos fundamentales de los/las menores y los mecanismos de protección frente a la violencia.

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. (Jefatura del Estado, 1996)

La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, tiene como objetivo establecer un marco normativo que garantice la protección integral de los derechos de los/las niños/as y adolescentes en España.

Esta ley regula los derechos y la protección jurídica de los/las menores, tanto en situaciones en las que se encuentren en vulnerabilidad como en casos en los que se vean

comprometidos sus derechos fundamentales. Fue promulgada el 15 de enero de 1996 y también introduce modificaciones en el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El ámbito de aplicación de esta ley es aplicable a todos las menores de 18 años, sin importar su nacionalidad, residencia o situación en España. La aplicación abarca a todos las menores que se encuentren bajo la tutela de sus padres como a aquellos que están bajo la protección de los servicios sociales o del sistema judicial.

PRINCIPALES OBJETIVOS DE LA LEY:

1. Protección integral de los derechos del/la menor:

Todos las menores tienen el derecho a vivir en un entorno familiar adecuado que les garantice su desarrollo integral. Se establece la obligación del Estado de intervenir en situaciones de vulnerabilidad de los/las menores.

2. Derecho a la protección frente a situaciones de abuso o desamparo:

En los casos en los que los/las menores se encuentren en situaciones de abuso, maltrato o desamparo, la ley establece medidas para la protección de estos, incluyendo la retirada temporal o permanente de la patria protestad de los progenitores si es necesario con el fin de garantizar el bienestar del/la menor.

3. Derecho a la educación, salud y asistencia social:

La ley garantiza el derecho a una educación y a una atención médica adecuada.

4. Intervención del Estado en situaciones de riesgo:

El estado tiene facultad de intervenir para proteger a los/las menores cuando sus derechos se encuentren en riesgo.

5. Responsabilidad parental y las medidas de protección:

Esta ley regula las situaciones en las que la responsabilidad parental puede ser suspendida o retirada, como sería en casos de maltrato o negligencia grave. Esta medida sería la guarda o la tutela (Jefatura del Estado, 1996, art. 9).

6. Medidas de protección jurídica:

Las medidas de protección jurídica establecen procedimientos judiciales para proteger los derechos de los/las menores, especialmente en casos de desamparo o abuso. Se observa principalmente en el artículo 12, Ley Orgánica 1/1996, la cual nos habla de las actuaciones de protección, dando preferencia a las medidas que permiten la permanencia del/la menor en un entorno familiar frente a aquellas que son de tipo residencial. Se destaca la implicación de los progenitores, tutores, guardadores o familias acogedoras.

En el artículo 14, las autoridades y servicios públicos tienen la obligación de prestar la atención inmediata que precise el/la menor. Sobre las actuaciones en situación de desamparo habla el artículo 18, la Entidad Pública asumirá la tutela por ministerio de la ley. Se consideran situaciones de desamparo, entre otras:

- Malos tratos físicos graves.
- Abusos sexuales.
- Negligencia grave en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y de salud.
- Riesgo para la vida, salud e integridad física del/la menor, incluyendo situaciones de violencia doméstica o de género.
- Riesgo para la salud mental del/la menor, debido al maltrato psicológico continuado o a la falta de atención grave y crónica de sus necesidades afectivas o educativas.

Las modificaciones más importantes de esta ley:

- Modificación del Código Civil: la ley modifica aspectos clave del Código Civil, especialmente lo relacionado con la patria protestad, la adopción y la tutela. También establece que los tribunales pueden intervenir para modificar la patria protestad o, en casos graves, retirarla temporal o permanentemente.

- Modificación de la Ley de Enjuiciamiento Civil: la ley también introduce cambios en la forma en que se tramitan los procedimientos legislativos con menores.

Respecto al abuso infantil, a parte de los artículos mencionados anteriormente sobre las medidas de protección judicial, quiero destacar otros artículos acerca de las actuaciones en situaciones de riesgo (artículo 17). Se consideran factores de riesgo significativos para el bienestar del/la menor aquellas situaciones en las que existe una falta de atención física o emocional que pueda afectar negativamente a su salud, así como la imposición de castigos frecuentes o la adopción de pautas educativas violentas. También se incluye la exposición del/la menor a contextos de violencia doméstica o de género o el riesgo de ser sometido a prácticas como la ablación o cualquier otra forma de violencia por motivos de género. Asimismo, se valoran como indicadores de riesgo la identificación de la madre como víctima de trata, el hecho de que niñas o adolescentes sufran violencia de género, el consumo habitual de drogas o alcohol por parte del propio/a menor, y cualquier situación de violencia que, de persistir, pueda derivar en una situación de desamparo.

El artículo 18: las actuaciones en situación de desamparo. Establece que la entidad pública se hará cargo por ministerio de la ley. Se consideran situaciones de especial gravedad aquellas en las que el/la menor es víctima de malos tratos físicos severos, abusos sexuales o negligencia extrema en aspectos fundamentales como la alimentación y la atención sanitaria. Asimismo, se incluye cualquier circunstancia que represente un peligro para la vida, la salud o la integridad física del/la menor, entre ellas los contextos de violencia doméstica o de género. También se contempla el riesgo para su salud mental derivado de un maltrato psicológico prolongado o de una desatención grave y persistente de sus necesidades emocionales y educativas.

La guarda de menores (artículo 19) es el artículo que establece lo que ya he comentado anteriormente que la Entidad Pública asumirá la guarda del/la menor, en situaciones de desamparo, conforme a lo previsto en el Código Civil. La guarda puede ser voluntaria o por

ministerio de ley y como objetivo tiene garantizar el bienestar y el desarrollo del/la menor en un entorno seguro.

Mientras que el artículo 20, Derecho y deberes de los acogedores familiares, recoge los derechos y los deberes de las personas que acogen a los/las menores en su hogar.

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia

Esta ley, conocida como LOPIVI, es una normativa que establece un marco integral para prevenir, detectar, atender y reparar todas las formas de violencia que pueden afectar a niños, niñas y adolescentes.

La ley trata de garantizar los derechos fundamentales de los/las menores a su integridad física, psíquica, psicológica y moral, tratando de asegurar un libre desarrollo y establecer medidas de protección integral en todos los ámbitos de su vida. Esto es aplicable a todos los/las menores de edad en territorio español, independientemente de su nacionalidad o su situación, así como a los/las menores que están en el exterior a través de embajadas y de consulados.

Entre las principales medidas que introduce esta ley destacan: reconocimiento de derechos específicos frente a la violencia como, el derecho a la información adecuada a ser escuchados y a intervenir en procedimientos judiciales y a la asistencia jurídica gratuita.

Se establece la obligación para toda la ciudadanía de comunicar de forma inmediata a la autoridad competente cualquier indicio de violencia y a no desautorizar a este por ser menor. También la prevención y detección temprana, obligando a las administraciones públicas a desarrollar estrategias y programas específicos para tratar de prevenir la violencia sobre la infancia y la adolescencia, con especial incidencia en el ámbito familiar y educativo.

La ley regula la formación especializada, inicial y continua, de los profesionales que tengan contacto habitual con menores, para garantizar una atención adecuada y efectiva. Se crea la figura del Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección en todos los centros

educativos donde estudien o participen menores de edad, encargado de velar por su seguridad y bienestar.

Establece la creación de una Comisión de Seguimiento, integrada por representantes de los Ministerios de Justicia, Interior y Derechos Sociales y Agenda 2030, con el objetivo de analizar su puesta en marcha, sus repercusiones jurídicas y económicas y la evaluación de su impacto.

Según el Ministerio de Juventud e Infancia (2024), los avances en la implementación de la LOPIVI son significativos. Esta ley se estructura en sesenta artículos, distribuidos en un título preliminar y cinco títulos, nueve disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y veinticinco disposiciones finales.

Sin embargo, la aprobación de esta ley no es más que el principio de un cambio de paradigma que debemos de realizar en la sociedad para erradicar la violencia contra la infancia en nuestro país. Es imprescindible activar todos los recursos legales disponibles para prevenir la violencia y abordar este problema desde los ámbitos estatales, autonómicos y locales. Es crucial fomentar un cambio en la sociedad que exprese claramente su rechazo a cualquier tipo de violencia.

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, abarca múltiples aspectos a través de sus artículos, abordando desde la prevención y la educación hasta la actuación de las instituciones públicas y los mecanismos de denuncia. Los artículos clave que abordan el abuso infantil serían:

- Artículo 1: el objeto de esta ley define el ámbito, incluyendo todas las formas de violencia contra menores, entre ellas el abuso infantil.
- Artículo 2: habla sobre el ámbito de aplicación, aplicando está a cualquier/a menor de edad en territorio español.
- Artículo 3: los fines de esta ley tratan de eliminar el abuso y toda forma de violencia contra los infantes.

- Artículo 5: esta ley obliga a los profesionales a tener una formación especializada para disponer de la capacidad de detectar y actuar frente al abuso infantil.
- Artículo 15: LOPIVI incluye protocolos y herramientas para detectar situaciones de abuso sexual y otras formas de violencia en menores.
- Artículo 18: los centros deben notificar cualquier sospecha o indicio de abuso infantil a las autoridades (junto con el artículo 25, deber de comunicar).
- Artículo 35: introduce el coordinador de bienestar y protección en los centros escolares para detectar y canalizar los casos de abuso o maltrato. Este actuará bajo la supervisión que ostente la dirección o titularidad del centro. Promueve planes sobre prevención, detección precoz y protección de los/las menores, se priorizan los planes de formación dirigidos al personal del centro que ejercen de tutores, así como aquellos dirigidos al alumnado y destinados a la adquisición por estos de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia.

En coordinación con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, deberá promover dicha formación entre los progenitores, y quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.

- Artículo 48: establece la figura del delegado/a de protección en actividades especialmente deportivas para prevenir estos casos. Están obligados a establecer protocolos de protección infantil en el ámbito deportivo y de ocio, supervisar su cumplimiento, nombrar a una persona responsable de protección, prevenir la discriminación, promover el respeto y la participación de menores, y fortalecer la comunicación con las familias.

- Artículo 49: las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad contarán con unidades especializadas para prevenir, detectar e intervenir en casos de violencia contra la infancia y la adolescencia. Se garantizará la formación específica en este ámbito, fomentando la colaboración entre cuerpos en un mismo territorio y el uso de tecnologías para mejorar la investigación.

- Artículo 52: "La Agencia Española de Protección de Datos ejercerá las funciones y potestades que le corresponden de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, con el fin de garantizar una protección específica de los datos personales de las personas menores de edad en los casos de violencia ejercida sobre la infancia y la adolescencia, especialmente cuando se realice a través de las tecnologías de la información y la comunicación." (Artículo 52, Ley Orgánica 8/2021, Jefatura del Estado, 2021).

Ley Orgánica 11/1999, de 30 de abril, de modificación del Código Penal, por la que se reforma el Título VIII del Libro II. (1999). Boletín Oficial del Estado, 105, 14085-14088.

En su Título VIII del Libro II, el Código Penal fue modificado con el fin de garantizar la integridad y libertad sexual de los/las menores y personas con incapacidad. Entre los cambios se incluyó la reforma de los tipos delictivos relacionados con el abuso sexual, así como la tipificación penal de la conducta de quienes vendan, difundan, exhiban o faciliten la difusión, venta o exhibición de materiales pornográficos de menores y personas con incapacidad.

El Código Penal diferencia entre agresión y abuso sexuales, dependiendo de la existencia o no de violencia o intimidación. Los artículos relacionados con el abuso sexual son los siguientes:

- Artículo 181: "El que, sin violencia o intimidación y sin que medie consentimiento, realizare actos que atenten contra la libertad o indemnidad sexual de otra persona, será castigado, como responsable de abuso sexual, con la pena de prisión de uno a tres años o multa de dieciocho a veinticuatro meses." Este artículo considera abuso sexual no consentido a los actos sobre menores de trece años, prohibiendo en todo momento interferir en la vida sexual de un/a menor de trece años.
- Artículo 182: "Si los actos sexuales mencionados en el artículo anterior consistieren en acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o en la introducción de objetos

por alguna de estas vías, el agresor será castigado con la pena de prisión de cuatro a diez años."

○ Artículo 183: "El que realizare actos sexuales con un/a menor de entre trece y dieciséis años, mediante engaño, con o sin acceso carnal, será castigado con la pena de prisión de uno a dos años o multa de doce a veinticuatro meses."

Por último, el protocolo básico de actuación frente a casos de maltrato infantil incluye el abuso sexual como una categoría básica de maltrato infantil y establece diversas actuaciones generales e individualizadas según el ámbito de actuación. Sin embargo, no existe un protocolo específico para los casos de abuso sexual infantil, lo que dificulta la intervención de los profesionales.

5.2 Marco autonómico

A continuación, se presentará una explicación sobre la **Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León**. Esta es una normativa clave para el bienestar de los/las menores en esta comunidad autónoma. Esta ley tiene como objetivo garantizar los derechos fundamentales de los/las menores, promoviendo su desarrollo y protegiéndolos frente a situaciones de riesgo o vulnerabilidad. Destacaremos su enfoque en la prevención, atención y protección, así como las medidas específicas adaptadas para asegurar su bienestar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La ley reconoce a los/las menores como sujetos activos de derechos, destacando su capacidad progresiva para participar en su desarrollo personal y social. Además, enfatiza la necesidad de una protección jurídica y administrativa, para garantizar el bienestar y el desarrollo.

La normativa establece medidas para prevenir situaciones de riesgo y desamparo, dando prioridad en todo momento al interés superior del/la menor.

Los artículos destacados que hablan sobre el abuso o el maltrato infantil serían:

- Artículo 2: se reconoce como principio fundamental el interés superior del/la menor, protegiéndolo de toda forma de violencia, abuso o negligencia.
- Artículo 12: Reconoce el derecho del/la menor a ser protegido.
- Artículo 14: define las situaciones de riesgo. Se considera situación de riesgo aquella en la que el/la menor no recibe la atención educativa adecuada, lo que puede afectar negativamente a su desarrollo y bienestar.
- Artículo 15: define las situaciones de desamparo.
- Artículo 17: Establece que los servicios sociales deberán intervenir cuando existan indicios de abuso o maltrato, para proteger al/la menor y evitar su agravamiento.
- Artículo 18: la obligación de comunicación.
- Artículo 38: Considera infracción grave el maltrato o abuso cometido en el ámbito de un centro de atención a menores.

6. METODOLOGÍA: DISEÑO DE INTERVENCIÓN

En el presente Trabajo de Fin de Grado a través de una metodología de tipo cualitativo y documental, me he centrado en la revisión de múltiples teorías sobre el abuso infantil, un tema que considero que esta invisibilizado en la sociedad.

La investigación se ha estructurado realizando una revisión bibliográfica y teórica. Respecto al marco legislativo se ha realizado un estudio detallado de la normativa vigente en materia de protección de menores y violencia infantil. En concreto, se han analizado leyes estatales como la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor o la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, así como la normativa autonómica específica de Castilla y León, como la Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León.

A partir del análisis teórico y legal, se ha llevado a cabo una interpretación de las medidas y protocolos, en relación con las obligaciones de los profesionales especialmente en el ámbito educativo, con especial atención al profesorado y el rol que cumple el/la trabajador/a social educativo en los casos de la actuación frente a indicios de abuso.

Además de la revisión documental y legislativa, me han aportado información de carácter práctico y profesional una trabajadora social del Centro de Acción Social (CEAS) y también he recibido información valiosa por parte de una trabajadora social especializada en el entorno escolar, quien ha explicado en detalle los protocolos de actuación y derivación que se siguen en los casos de sospecha o confirmación de abuso infantil. Toda esta información la he ido aplicando en la revisión del marco teórico y legislativo, pero también me ha servido para la revisión y complementación de un plan de intervención que es el principal fin de mi Trabajo de Fin de Grado, dar visibilidad a lo que considero que es un tema tabú. Asimismo, se ha realizado una entrevista semiestructurada con la directora de un colegio de la localidad, quien ha aportado una visión directa sobre la realidad que viven los centros educativos en relación con este problema.

A continuación, vamos a realizar con la revisión del Protocolo de Intervención educativa ante riesgo o sospecha de maltrato infantil en el entorno familiar, de la Dirección General de Formación Profesional Régimen Especial y Equidad Educativa de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

La finalidad y los objetivos de este protocolo es tratar de mejorar la atención a los estudiantes menores de 18 años escolarizados en centros educativos de Castilla y León ante posibles riesgos o sospechas de maltrato infantil en el entorno familiar, tratando de unificar los procesos de detección, notificación, derivación, actuación y coordinación con otras instituciones.

Objetivos específicos serían la conciencias y formación del profesorado, sensibilizar y capacitar a los docentes para detectar de manera precoz situaciones de riesgo o de maltrato infantil en el ámbito familiar. La clarificación de responsabilidades, definiendo el proceso de intervención y las responsabilidades de los profesionales educativos ante casos y sospechosos de maltrato. La promoción de la coordinación interinstitucional, facilitando una colaboración ágil y eficaz entre los centros educativos y otros servicios.

Tratan el concepto y la tipología del maltrato infantil según la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, las cuales ya hemos comentado en apartados anteriores.

En el protocolo encontramos la responsabilidad legal del Centro Educativo, este subraya la obligación legal de los centros educativos de proteger a los menores y denunciar estas situaciones de maltrato o riesgo, conforme la normativa vigente que analizamos anteriormente.

Los docentes no son responsables de confirmar la existencia de maltrato, esa tarea corresponde a los Servicios Sociales, pero la escuela sí tiene un papel crucial en la detección, notificación y colaboración en programas de intervención.

Las fases del protocolo son tres fases principales, la detección y valoración, la notificación y la intervención y el seguimiento y coordinación.

1. DETECCIÓN Y VALORACIÓN

Ante una sospecha o riesgo de maltrato, la detección puede iniciarse con el tutor académico, cualquier docente o miembro de la comunicación educativa, a través de la observación de lesiones físicas, manifestaciones del alumno o de compañeros, cambios repentinos en el comportamiento del alumno.

La sospecha debe comunicarse al equipo directivo del centro educativo, especificando que no constituye una denuncia formal, sino una notificación de indicios. En casos de urgencia y ausencia del equipo directivo, el observador puede contactar directamente a las Fuerzas de Seguridad, informando al equipo directivo posteriormente.

El equipo directivo, junto con el tutor, el Servicio de Orientación y otros profesionales relevantes, evalúa la situación basándose en la información disponible. Se decide entre:

- Actuación inmediata: requerida en casos de lesiones graves, riesgo elevado de repetición del maltrato o declaración explícita del menor de temor a regresar al entorno familiar. Puede implicar la separación del menor de su familia y si es necesario, la intervención de servicios de emergencia.
- Actuación ordinaria: aplicada cuando no hay indicios de riesgo inminente, sin necesidad de separar al menor de su familia.

2. NOTIFICACIÓN E INTERVENCIÓN

La notificación e intervención se establece como una guía fundamental para detectar, comunicar y actuar ante posibles situaciones de riesgo o desprotección de menores en el entorno familiar.

○ NOTIFICACIÓN

- Actuación inmediata: notificación a las Fuerzas de Seguridad, la Sección de Protección a la Infancia de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales y el Área de Inspección Educativa. En casos de peligro inminente, la notificación puede ser telefónica.
- Actuación ordinaria: Notificación al Centro de Acción Social (CEAS) O el Equipo de Apoyo a Familias (EAF), con posible derivación a la Sección de Protección a la Infancia o la Fiscalía de Menores si se detectan indicios graves.

○ INTERVENCIÓN EDUCATIVA

- Colaboración con Servicios Sociales: con el fin de intercambiar información con CEAS o EAF sobre el entorno familiar, programas de apoyo y actuaciones escolares.
- Recogida de información: Realizada por el equipo directivo, el tutor y el Servicio de Orientación, tratando de recopilar datos sobre la familia, factores de riesgo y el contexto del/ la menor.
- Actuaciones preventivas: tratando de sensibilizar sobre el “buen trato”, promoción de valores democráticos, tolerancia y resolución no violenta de conflictos, tanto en el alumnado como en la comunidad educativa.

○ SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN

- Seguimiento: Evaluación de las medidas adoptadas con el menor y su familia, ajustándolas según sea necesario para garantizar su bienestar.
- Coordinación: Intercambio de información entre el centro educativo, Servicios Sociales y otras instituciones a través del documento de Coordinación Interadministrativa, asegurando una intervención integral y coherente.

Cada año, los centros educativos deben remitir el documento Valoración Anual del Protocolo, que es un informe para evaluar la implementación del protocolo a las Direcciones Provinciales de Educación durante la primera quincena de junio. Este informe recopila datos sobre el número de casos detectados, notificados y gestionados, así como las dificultades encontradas y

propuestas de mejora. El protocolo es analizado por la Consejería de Educación que analiza datos para optimizar el protocolo.

A partir de una entrevista realizada con una profesional del ámbito educativo identificando una falta de formación específica y actualizada del profesorado en relación con la detección, notificación e intervención ante posibles casos de maltrato infantil en el entorno familiar, a pesar de la existencia del Protocolo de Intervención Educativa elaborado por la Junta de Castilla y León.

Esta falta de formación en los profesionales puede repercutir en una detección tardía o errónea de la situación de abuso en el/la menor. Así como una falta de seguridad del profesorado a la hora de actuar, lo que compromete la protección de los/ las menores. Ante esta situación, se hace necesario desarrollar un plan de intervención centrado en la formación del profesorado, con el objetivo de asegurar una correcta implementación del protocolo.

Los datos detallados sobre la entrevista realizada a la directora de un instituto de mi localidad se encuentran en el **Anexo A**.

Esta entrevista tiene como objetivo explorar la percepción, detección y actuación frente al abuso infantil en el contexto educativo desde la perspectiva de la dirección de un centro educativo de mi localidad. La información recopilada se trata de forma confidencial con fines exclusivamente académicos.

El centro educativo mantiene una comunicación regular con Servicios Sociales mediante reuniones periódicas y contacto telefónico o presencial cuando es necesario. Sin embargo, una de las principales dificultades señaladas es la complejidad de confirmar casos de maltrato, ya que el contacto con los alumnos ocurre sin la presencia de los padres. Además, se considera que el profesorado no está suficientemente preparado y requiere formación específica.

No se ha proporcionado formación específica al personal del centro sobre detección actuación ante casos de maltrato infantil, lo que evidencia el tener unas pautas claras para abordar estas situaciones.

Ante una sospecha de abuso, el protocolo implica coordinación entre la dirección, el departamento de orientación y el inspector educativo. En su caso detectado en el centro educativo, se gestionó contactando a las familias a través de Servicios Sociales.

La comunicación con las familias es directa, utilizando contacto telefónico ante cualquier problema. La directora del centro educativo valora que la legislación actual es adecuada para proteger a los menores en el ámbito educativo. Como mejora, propone implementar acciones de apoyo a las familias para promover otras formas de educación y optimizar los protocolos y la formación en los centros.

Por esta falta detectada desde el centro educativo he decidido crear unas medidas que desde mi punto de vista deberían de estar incluidas en todos los centros educativos. Aunque en el protocolo incluye como una finalidad y objetivo principal, puesto que trata de concienciar y formar a los docentes en su importante labor de detección precoz de situaciones de riesgo. Además, en el protocolo también aparece como actuaciones preventivas del maltrato infantil se subraya la necesidad de formar a la comunidad educativa para que dispongan de los conocimientos y recursos adecuados:

"Es necesario informar y sensibilizar a la comunidad educativa acerca de lo que es y de lo que supone el maltrato infantil, para ello es fundamental su formación para disponer de los conocimientos y de los recursos adecuados con el fin de detectar las situaciones de riesgo e incrementar las habilidades del profesorado para afrontar los conflictos." (Junta de Castilla y León, 2021)

Basándome en la información proporcionada sobre el protocolo de la Junta de Castilla y León y junto a los datos recopilados en la entrevista, se puede identificar varias áreas de mejora para fortalecer la implementación de nuevas medidas o propuestas de mejora que añadiría al protocolo, junto con acciones específicas para responder a puntos débiles observados y comentados por el centro educativo.

❖ La formación obligatoria y continua para el profesorado

Destacamos una falta de preparación y formación específica para estas actuaciones. Aunque el protocolo menciona la importancia de formar a los docentes no establece un plan concreto ni obligatorio.

Desde mi punto de vista sería conveniente incluir en el protocolo un programa de formación obligatoria para todos los profesionales de los centros educativos. Un programa de formación docente que debería incluir contenidos claves como la identificación de signos de maltrato físico, emocional, negligencia y abuso sexual, apoyándose en ejemplos prácticos y estudios de casos que faciliten su comprensión. Establecer una frecuencia mínima de formación, como, por ejemplo, una sesión anual o bianual y colaborar con los Servicios Sociales y expertos en protección infantil para impartirla.

❖ Guía Específica para la Confirmación de Casos

La dificultad para confirmar casos de maltrato, mencionada en la entrevista, refleja la necesidad de clarificar el papel del centro educativo en la detección frente a la confirmación, esta confirmación correspondería con la labor de los Servicios Sociales.

Se podría reforzar en el protocolo que el centro educativo no debe intentar confirmar el maltrato, sino que trate recopilar información suficiente para otorgar a las autoridades competentes, evitando retrasos o investigaciones inapropiadas.

❖ Acciones de Apoyo a las Familias

La directora propone implementar acciones para promover otras formas de educación familiar. En el protocolo ya mencionan la sensibilización de las familias, pero no detalla programas concretos. Por eso, propongo incorporar unas charlas educativas como serían unas campañas de sensibilización para los padres y madres de los/las menores del centro.

El objetivo serio crear unas herramientas prácticas para fortalecer la convivencia familiar, educar con respeto y comprender mejor las necesidades de sus hijos e hijas.

Propongo complementar charlas dirigidas a madres, padres y tutores legales de los/las menores. Estas charlas se desarrollarían en forma de campañas de sensibilización, con el fin de abordar de manera clara, respetuosa y educativa diversos temas relacionados con el desarrollo afectivo-sexual infantil y juvenil, tratando de enseñar conductas sexuales saludables. El objetivo principal es brindar herramientas prácticas a las familias:

- Fomentar convivencia positiva, basándose en el respeto mutuo.
- Aprender hablar y correctamente sobre sexualidad, desde una perspectiva de cuidado, confianza y perdón.
- Acompañar emocionalmente a sus hijos e hijas en su crecimiento y la exploración, respetando sus tiempos y necesidades.
- Identificar posibles situaciones de riesgo.

Estar charlas serán impartidas con un enfoque preventivo, formativo y participativo, adaptadas al contexto sociocultural de las familias del centro e impartidas por profesionales capacitados en educación sexual, psicología infantil y orientación familiar. La finalidad de esta iniciativa es fortalecer el vínculo entre el centro educativo y las familias.

7. IMPORTANCIA DEL TRABAJO SOCIAL

Según Frías (2003), el abordaje del abuso infantil desde el trabajo social requiere una comprensión integral del contexto familiar y social del/la menor. Declara que ningún abordaje y menos aún uno tan complejo como el abuso infantil se puede hacer desde una única disciplina. Cuando una sola profesión domina esta situación se corre el riesgo de dogmatizar las intervenciones.

El trabajador social puede aportar múltiples miradas, promoviendo el consenso profesional con otros ámbitos, como serían los profesionales de la educación y tratar de enriquecer la intervención al considerar las múltiples vistas de estas situaciones tan dolorosas. Desde el trabajo social se trata siempre en abordar el sufrimiento de las víctimas.

El impacto emocional especialmente en los trabajadores sociales no es un trabajo sencillo, ni simple, ni neutro. Hay que tener mucha empatía para trabajar como profesionales que se encuentren en esta situación.

Frías (2003) destaca el trabajo en red y el apoyo recibido por otros profesionales que trabajan en este ámbito. Profesionales de atención primaria, como los de los centros de salud o CEAS y del ámbito educativo cuentan con un protocolo para tratar de prevenir y colaborar causando la mayor ayuda y el/el menor daño posible a los/las menores que se encuentran en esta situación.

Fuentes (2012) considera que el trabajo que realizan los/las trabajadores/as sociales es crucial y de vital importancia en el abordaje de este tema. El trabajador social se coordina con otros recursos y servicios para atender la situación y proteger a los/las menores en todo momento.

El trabajador social trata la prevención dirigida tanto a profesionales como a padres y menores, previniendo el problema y usando estrategias para detectarlo, con el fin de tomar una decisión exitosa protegiendo el bienestar del/la menor, gracias a las estrategias teórico-metodológicas del trabajador social.

Según Pereda (2011), el apoyo social desempeña un papel fundamental en la intervención con víctimas de abuso sexual infantil. El apoyo social es la ayuda que una persona recibe de otras y dice que hay dos formas de entenderlo:

1. Apoyo social objetivo: la cantidad de personas con las que alguien se relaciona o que forman parte de su vida, lo que conoceríamos como red social.
2. Apoyo social percibido: los sentimientos de la persona, lo que cree y siente sobre las personas que le ayudan. Es un apoyo social más emocional y subjetivo. A veces, alguien puede tener mucha gente a su alrededor, pero sentir que no lo apoyan realmente.

Los trabajadores sociales que intervienen en casos de abuso infantil pueden ofrecer distintos tipos de apoyo, dependiendo de la situación y las necesidades del niño o de la niña y de su entorno. Generalmente, proporcionan los tres tipos de apoyo social, que serían: el apoyo emocional, escuchando y acompañando a la víctima, tratando de generar confianza y seguridad; el apoyo informativo, tratando de explicar a la familia qué pasos a seguir así como informando de los derechos del/la menor y la manera de dar orientación sobre cómo actuar y apoyar; Y el apoyo instrumental o material, lo que sería la gestión de recursos concretos, ayudar a conseguir asistencia para el/la menor y la coordinación con otros servicios, como sería servicio de psicología, salud, policía, escuelas. (Fernández & Fuertes, 2010).

En el ámbito educativo la trabajadora social cumpliría el papel descrito anteriormente. Fernández y Fuertes (2010) ofrecen una guía detallada para profesionales que intervienen en casos de abuso sexual infantil. La trabajadora social educativa juega un papel clave en la detección, intervención y seguimiento de casos de abuso infantil dentro del ámbito escolar. Su función principal es proteger al menor y coordinar los recursos necesarios para garantizar su bienestar, tanto emocional como educativo. Las funciones principales y la que considero prioritaria sería la detección y la prevención tratar de identificar señales de abuso.

En casos de que el abuso se haya cometido, el objetivo es una intervención exitosa siguiendo protocolos establecidos por los servicios sociales o educativos según la normativa

vigente. Parte de esa intervención incluye comunicar el caso a las autoridades competentes, servicios sociales, fiscalía de menores o cuerpos de seguridad, según el nivel de gravedad. El trabajador social también participa en el diseño de un plan de intervención individualizado, junto con psicólogos, orientadores, profesores y otros profesionales.

Por otro lado, hay que proporcionar apoyo al menor y acompañarlo emocionalmente, con el fin de generar confianza tratando de facilitar la inclusión y la adaptación escolar en todo momento. También es importante tratar de recuperar “la normalidad” para ayudar al menor a recuperar su rutina educativa y lo más importante, que sería la autoestima.

En casos de maltrato infantil tenemos, es crucial fomentar la educación y la confianza del menor, especialmente en sí mismo, respetando su identidad y autoestima. Se debe trabajar con la familia no agresora, ofreciendo apoyo, recursos y formación para los cuidados adecuados. Además, es importante coordinar con servicios como atención psicológica o asesoramiento jurídico y promover el trabajo en red.

En relación con el trabajo en red, destacamos el equipo de apoyo a familias dependiente de la Junta de Castilla y León(s.f.). El Servicio de Apoyo Familiar tiene como objetivo capacitar a las familias para atender adecuadamente a menores en riesgo de desprotección, abordando factores asociados y promoviendo la integridad familiar.

Este servicio comprende fundamentalmente el asesoramiento especializado a familiares, la valoración específica de cada caso, el entrenamiento en habilidades parentales, la intervención en situaciones de crisis, la resolución de conflictos familiares y la derivación, el acompañamiento y la conexión con recursos de otros sistemas de protección.

El perfil de la persona beneficiaria serían familias con menores a su cargo en una situación de riesgo. Los principales requisitos y condiciones de acceso al programa son: que el/la menor se encuentre en situación de desprotección, que se considere la intervención familiar como la medida protectora más adecuada para su bienestar, y que exista una valoración técnica que justifique dicha necesidad. (Junta de Castilla y León, s.f.)

8. EVALUACIÓN

La elaboración de este Trabajo de Fin de Grado me ha permitido profundizar en un tema que considero fundamental, aportando un aprendizaje significativo, tanto a nivel académico como personal.

He decidido abordar este tema del abuso infantil desde el entorno educativo porque según La Fundación de Ayuda a Niños/as y Adolescentes en Riesgo, ANAR, en su último Estudio Agresión Sexual en Niñas y Niños Adolescentes según el testimonio, la evolución en España (2019- 2023) elaboran en base a testimonios de los/las propios/as menores de edad atendidos por este fenómeno en las Líneas de Ayuda ANAR en los últimos cinco años. (Fundación ANAR, 9 abril, 2024)

Los resultados de esta edición revelan una tendencia creciente de este tipo de agresiones, las agresiones sexuales detectadas han aumentado un 55,1% en los últimos 5 años. Además, por cada caso en 2008, se registraron 4,5 en 2023.

El principal modo de agresión se registra presencialmente con un 91,5%. El índice de feminidad alcanza el 401,5%. El perfil del hombre agresor es mayor de edad, del entorno de la víctima donde el 50,3% son miembros de la propia familia.

Tres de cada diez víctimas de agresiones sexuales no denuncian ni tiene intención de hacerlo. Y una de cada cien víctimas había sufrido sumisión química.

8.1 Objetivos

El objetivo principal ha sido examinar el fenómeno del abuso infantil, con especial atención en el contexto educativo, así como el marco legal que lo regula tanto a nivel estatal como a nivel autonómico, Castilla y León.

Durante el desarrollo de este trabajo, ha tenido un peso personal y significativo porque en el centro educativo donde cursé gran parte de mi infancia se han identificado varios casos de abuso infantil cometidos por un profesional del propio centro educativo. Estos hechos, conocidos a través de denuncias y relatos, reflejando la necesidad urgente de contar con protocolos eficaces,

con una formación específica docente. Esta experiencia, vivida de cerca despertó en mí una preocupación por la protección de los/las menores, reforzando mi compromiso por visibilizar esta problemática y por defender el papel del trabajo social en los centros escolares como figura clave para prevenir, detectar y actuar ante cualquier indicio de maltrato o abuso hacia menores.

Como objetivos específicos he realizado una revisión y valoración del Protocolo de Intervención Educativa ante casos de maltrato infantil en Castilla y León, centrándose en su aplicación práctica y eficacia. Explorando el grado de formación del profesorado respecto a la detección y actuación ante situaciones de abuso infantil. Identificando las principales dificultades y barreras, proponiendo medidas de mejora orientadas a fortalecer la formación del profesorado contribuyendo a la sensibilización de la comunidad educativa.

Asimismo, he incorporado testimonios profesionales a través de entrevistas semiestructurales, lo que ha permitido enriquecer el análisis teórico con una mirada práctica y realista del funcionamiento del sistema educativo y de protección.

8.2 Criterios

Para evaluar la consecución de los objetivos planteados en este Trabajo Fin de Grado se han definido una serie de criterios que me han permitido valorar el desarrollo teórico de diversas teorías y autores analizando el abuso infantil y la protección de los/las menores.

En primer lugar, se analizó el marco legislativo nacional y autonómico sobre protección infantil y maltrato, destacando normativas actualizadas y relevantes que guían la actuación de centros educativos y profesionales del trabajo social.

También se ha evaluado el Protocolo de Intervención Educativa para casos de maltrato infantil en el entorno familiar, analizando sus limitaciones y fortalezas. El plan de intervención en el entorno familiar, analizando sus limitaciones y fortalezas. El plan de intervención propone medidas específicas para mejorar la formación del profesorado y la coordinación en red, abordando necesidades prácticas del personal educativo.

9. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

DISCUSIÓN

Trato de visibilizar de forma clara la complejidad del abuso infantil dentro del entorno educativo, y el papel crucial del trabajo social como figura fundamental en estos casos. La investigación ha permitido evidenciar que a pesar de la existencia de protocolos como sería el de la Junta de Castilla y León, su aplicación he considerado que no es efectiva por la falta de formación específica en el profesorado.

A través de una metodología cualitativa, con revisión legislativa y teórica, usando una entrevista a una profesional clave como es la directora de un colegio de mi localidad. Con la información obtenida de la entrevista quiero tratar de reforzar el papel del trabajador/a social en los centros escolares porque no es una figura solo necesaria, si no una figura estratégica. La falta de una formación práctica impide que los docentes actúen con seguridad ante indicios de abuso o maltrato que ponen en una situación de riesgo a la integridad del/la menor.

La investigación destaca la importancia del Trabajo en Red y la coordinación interinstitucional, destacando el servicio de los CEAS y del equipo de apoyo a familia (EAF), siendo estos pilares esenciales en la intervención. Sin embargo, en la entrevista he observado que los centros educativos a menudo dependen de la iniciativa y experiencia personal siendo estos un sistema bien estructurado y conocido por todos los implicados. Pero considero que deberían ser conocedores principalmente del papel tan importante de los/las trabajadores sociales.

El protocolo exige que el personal del centro educativo deber tener cierta formación para detección, prevención y atención de este fenómeno que amenaza a los menores. Esta carencia genera una inseguridad donde el tiempo y la actuación rápida y eficaz son determinantes para proteger a los/las menores.

CONCLUSIONES

El abuso infantil es un problema estructural e invisibilizado, que requiere una intervención integral desde distintos sectores, siendo el educativo uno de los más estratégicos por su cercanía en los/las menores. El trabajo social educativo desempeña un papel clave en la detección y seguimiento de casos de maltrato infantil.

La formación de profesionales como indica en el protocolo formal de intervención de Castilla y León es limitada por la falta de formación específica en el profesorado y una débil cultura de coordinación interna. La formación es una necesidad urgente, no solo para reconocer indicadores del maltrato, sino también para saber actuar con seguridad y conforme los procedimientos legales. Las mejoras del plan de intervención propuesto, se centra en esta carencia tratando de reforzar el componente preventivo, indispensable para actuar a tiempo ante signos tempranos de abuso o maltrato.

La intervención frente al abuso infantil no puede depender exclusivamente de la voluntad individual del profesorado o del personal educativo, sino que es un trabajo de toda la población. Por ello es fundamental avanzar hacia una cultura escolar que no solo reaccione ante el maltrato, sino que lo prevenga activamente, promoviendo el buen trato, la escucha activa y entornos seguros para la infancia.

10. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Abuso de Autoridad o de Poder como Agravante en el ámbito Penal. (2020, marzo,23).

Conceptos Jurídicos. [Abuso de Autoridad o de Poder como Agravante en el ámbito Penal](#)

Alexandra ha roto su silencio (2018, septiembre, 28). Save the Children

[Alexandra ha roto su silencio | Save the Children](#)

Apraez- Villamarín, G.E. (2015). Factores de riesgo de abuso sexual infantil. *Colombia forense*

https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/890176/Factores_riesgo_abuso_sexual_infantil.pdf

ASI: Abuso Sexual Infantil y Adolescente- Bienestar y protección infantil. (2022, marzo,

14) Bienestar y protección infantil; FEDERACIÓN ASOCIACIONES PREVENCIÓN MALTRATO INFANTIL [ASI: Abuso Sexual Infantil y Adolescente - Bienestar y protección infantil](#)

BOE-A-1996-1069 Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. [BOE-A-1996-1069 Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.](#)

BOE-A-1999-9744 Ley Orgánica 11/1999, de 30 de abril, de modificación Título VIII del Libro II del Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre. [BOE-A-1999-9744 Ley Orgánica 11/1999, de 30 de abril, de modificación del Título VIII del Libro II del Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre.](#)

BOE-A-2002-196590 Ley 14/2002, de 25 de julio, Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León [BOE-A-2002-16590 Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León.](#)

BOE-A-2021.9347 Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia [BOE-A-2021-9347 Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.](#)

Cantón Duarte, J.& Cortés Arboleda, M.R (2000) Malos tratos y abuso sexual infantil.

Psicothema <https://www.redalyc.org/pdf/292/29211205.pdf>

Colombé Echenique, M., Pozo Martínez, E., & de Armas Mesa, I. (2020). El abuso sexual infantil. *Su relación con algunos problemas emocionales. Revista Caribeña de Ciencias Sociales,*

<https://www.eumed.net/rev/caribe/2020/09/abuso-sexual-infantil.html>

Convención sobre los Derechos del Niño, 20 de noviembre de 1989, Naciones Unidas, Acnur.org <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8603.pdf>

Coordinadores de Bienestar y Protección: Garantizar el Derecho a la Protección frente a la Violencia contra la Infancia desde el Ámbito Educativo, Formación Permanente, UNED

https://formacionpermanente.uned.es/tp_actividad/actividad/coordinadores-de-bienestar-y-proteccion-garantizar-el-derecho-a-la-proteccion-frente-a-la-violencia-

DeepL: DeepL Translate: El mejor traductor del mundo. [DeepL Translate - El mejor traductor del mundo](#)

De Manuel Vicente, C. (s.f.) *Abuso Sexual Infantil.* Asociación Española de Pediatría de Atención Primaria [CONTEXTO ABUSIVOS O ¿EN QUÉ CONTEXTO SE PRODUCE EL ABUSO SEXUAL INFANTIL?](#)

Organización Médica Colegial (2019, marzo, 22) Dr. Rodríguez Sendín “El médico debe respetar la voluntad del testigo de Jehová que ha rechazado la transfusión de sangre”. [https://www.medicosypacientes.com/articulo/dr-rodriguez-sendin-el-](https://www.medicosypacientes.com/articulo/dr-rodriguez-sendin-el)

[medico-debe-respetar-la-voluntad-del-testigo-de-jehova-que-ha-rechazado-una-transfusion-de-sangre](#)

Friás, C. (2005). El abuso sexual infantil: Abordaje desde el trabajo social.

https://edumargen.org/docs/curso27-17/unid04/apunte05_04.pdf

Fundación ANAR. (2024, 9 de abril). Estudio “Agresión sexual en niñas y adolescentes según su testimonio. Evolución en España (2019-2023)”

<https://www.anar.org/fundacion-anar-presenta-su-ultimo-estudio-agresion-sexual-en-ninas-y-adolescentes-segun-su-testimonio-evolucion-en-espana-2019-2023/>

Plataforma de Infancia (2021, 19 de octubre). Guía sobre la Ley Orgánica de protección a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI) [Guía sobre la Ley Orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia \(#LOPIVI\)](#)

Junta de Castilla y León. (s.f.) [Indicadores del maltrato infantil. Indicadores de maltrato infantil | Servicios Sociales | Junta de Castilla y León](#)

Junta de Castilla y León (2016). [Servicio de apoyo a la infancia para su protección. Servicio de apoyo a la infancia para su protección | Servicios Sociales | Junta de Castilla y León](#)

Junta de Castilla y León (2016/ [Servicio de apoyo familiar para la protección a la infancia Servicio de apoyo familiar para la protección a la infancia | Servicios Sociales | Junta de Castilla y León](#)

Junta de Castilla y León, Consejería de Educación (2021). [Protocolo de intervención educativa ante riesgo o sospecha de maltrato infantil en el entorno familiar.](#)

Dirección general de Formación Profesionales, Régimen Especial Equidad Educativa http://creecyl.centros.educa.jcyl.es/sitio/upload/protocolo-maltrato_entorno-familiar_2021.pdf

López Soler. Alcántara López, M. V, Fernández García, V, Castro Sáez, M y Martínez

Pérez, A (2012) *Características asociadas a la presencia de trastorno por estrés postraumático en la infancia.*

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3974251>

López, M., Peraire, M., Ramos-Vidal, C., Llorca, G., Julián, M., & Pereda, N. (2023).

Abuso sexual infantil y consecuencias psicopatológicas en la vida adulta.

Revista de Psiquiatría Infanto-Juvenil, 40(1), 13–30.

<https://aepnya.eu/index.php/revistaaepnya/article/view/857/1039>

Manso, J. M (2002). Revisión histórica en torno al maltrato infantil. *Extremadura Social*, https://dehesa.unex.es/bitstream/10662/13217/1/0213-9529_21_75.pdf

Mesa, M J R. (s.f.) El proceso delictivo en el abuso sexual infantil intrafamiliar.

<https://www.uca.es/wp-content/uploads/2022/10/leccion-inaugural-de-Ma->
Jose-Rodriguez-Mesa.pdf

Ministerio de Derechos Sociales, Consumos y Agenda 2030. *Estudio sobre la evolución de la violencia a la infancia en España según las víctimas.* [Microsoft](#)
PowerPoint - Estudio _ Evolución de la Violencia a la Infancia en España
según las Víctimas

Ministerio de Sanidad. (s.f.) *Informe anual del Comité para la prevención y actuación frente a la Violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes (CoViNNA)*

10 of 10 | Page | [Report a Problem](#) | [Feedback](#) | [Help](#) | [About](#) | [Contact Us](#) | [Privacy Policy](#) | [Terms of Use](#) | [Sitemap](#)

personas menores de edad en conflicto con la ley. [BOLETIN22_Accesible.pdf](#)

Observatorio de la Infancia (s.i.). *Marco legal sobre la infancia en España*

<https://observatoriodelainfancia.mdsociales2030.gob.es/infanciaEspana/contexto/marcoLegal.htm>

- Palacios, J, Moreno, M. C y Jiménez, J. (1995) El maltrato infantil: concepto, tipos, etiología. *Infancia y aprendizaje*.
<https://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1174/02103709560575442>
- Pereda, N (2011). La importancia del apoyo social en la intervención con víctimas de abuso sexual infantil: una revisión teórica. *Revista de Psiquiatría Infanto-Juvenil*. <https://aepnya.eu/index.php/revistaaepnya/article/view/213>
- Pinheiro.P. s, (2006). *Estudio de Naciones Unidas sobre la violencia contra la infancia en el mundo*
https://www.unicef.org/lac/Informe_Mundial_Sobre_Violencia_1%281%29.pdf
- Somos Estupendas (2024, 23 de noviembre). Formación de prevención #ASÍsIASIno.
<https://somesestupendas.com/asisiasino/formacion-prevencion-asisiasino/>
- Respuestas Unidad didáctica, (2025, noviembre, 13). Studylib.es
https://studylib.es/doc/160779/respuestas-unidad-did%C3%A1ctica?utm_source
- Rubio, M (2022, 19 de enero). Ley de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI) <https://www.tepongounreto/>
Save the Children. *Abuso sexual infantil*. [ABUSO SEXUAL INFANTIL: MedlinePlus. Síndrome de Munchausen por poderes. Síndrome de Munchausen por poderes: MedlinePlus enciclopedia médica](#)
- Sumalla (2021 marzo 4) No es incesto, es abuso de poder. *The Conversation*
<https://theconversation.com/no-es-incesto-es-abuso-de-poder-155831>
- Temarios Oficiales. *Modelos explicativos del maltrato* [TEMA-10-MODELOS-EXPLICATIVOS-DEL-MALTRATO.pdf](#)
- UNICEF Argentina. *Abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes*.
https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org.argentina/files/2018-04/proteccion-AbusoSexual_contra_NNyA-2016.pdf

ANEXOS

ANEXO A) ENTREVISTA DIRECTORA DE CENTRO EDUCATIVO

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA ENTREVISTA:

Título del Trabajo de Fin de Grado (TFG):

El rol del Trabajador Social en el abuso infantil en el entorno educativo

Alumna:

Lucía Alonso Martín

Titulación:

Estudiante de Trabajo Social

Centro:

Facultad de Educación y Trabajo Social en la Universidad de Valladolid

Tutor:

Maria del Camino Prada García y Javier Castrodeza Sanz

Esta entrevista forma parte de un Trabajo de Fin de Grado cuyo objetivo es dar visibilidad al abuso infantil. Analizar el abordaje del abuso infantil en el entorno educativo, incluyendo aspectos legales y protocolos de actuación.

Su participación es completamente voluntaria y puede interrumpirse en cualquier momento. La entrevista será totalmente anónima: no se recogerán ni publicarán nombres propios, datos personales, ni información que permita identificarle. Únicamente se hará mención de su puesto laboral de forma general (por ejemplo: “directora de un centro educativo”).

La información obtenida se usará exclusivamente con fines académicos y será tratada de forma confidencial.

ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA:

Objetivo de la entrevista

Recoger la información sobre la percepción, detección, actuación y protocolos frente a posibles casos de abuso infantil en el contexto educativo, desde la experiencia y responsabilidad de la dirección del centro.

Preguntas sobre el maltrato infantil:

1. **¿Ha recibido formación específica el personal del centro en materia de detección y actuación ante casos de maltrato infantil?**

No, no he recibido ninguna formación en específico.

2. **¿Cuál es el protocolo que se sigue en el colegio ante una sospecha o indicio de abuso infantil?**

Primero se hablaría con dirección y el departamento de orientación y después se pondría en conocimiento con el Inspector.

3. **¿Se han dado casos en el centro (sin necesidad de dar detalles personales) en los que haya sido necesario activar dicho protocolo? ¿Cómo se ha gestionado la situación?**

En una ocasión se detectó un posible caso y lo que hicimos fue hablar con las familias a través de los Servicios Sociales.

4. **¿Existe coordinación entre el colegio y los Servicios Sociales, CEAS o entidades externas? ¿Cómo se produce esa comunicación?**

Si los centros educativos están en contacto permanente con los Servicios Sociales a través de los departamentos de orientación. Tienen reuniones periódicas y si hay alguna necesidad se ponen en contacto telefónico y si es necesario acuden al centro.

5. **Desde su experiencia, ¿cuáles son las principales dificultades o barreras a la hora de detectar o intervenir en casos de maltrato?**

Como nosotros tenemos un trato con los alumnos sin sus padres, hacer una acusación de este tipo y comprobar si es cierto es muy difícil.

6. ¿Cree que el profesorado está suficientemente preparado para afrontar este tipo de situaciones? ¿Qué formación o apoyo considera que sería necesario?

No, no está lo suficientemente preparado. Necesitamos tener pautas para detectar este tipo de situaciones.

7. ¿Qué papel juegan las familias en este tipo de situaciones? ¿Cómo se gestiona la comunicación con ellas?

Nosotros tenemos el teléfono de todos los padres de nuestros alumnos y nos podemos poner en contacto telefónico con ellos en cualquier momento si hay algún problema.

8. ¿Considera que la legislación actual (a nivel estatal y autonómico) es adecuada y suficiente en cuanto a la protección del menor desde el ámbito educativo?

Considero que sí.

9. ¿Qué mejoras propondría en los protocolos o en la formación de los centros respecto a este tema?

Se debería actuar apoyando a las familias tratando de enseñar otras formas de educación.